BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV **29 de junio de 2016** **Número 124**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística. 16961

ORDEN ECD/623/2016, de 6 de junio, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior en Aragón. 16973

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. 16978

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 16995

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director Ejecutivo de este Consorcio, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2016, para su provisión mediante el sistema de libre designación. 16996

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Sección Económica y Administrativa de este Consorcio, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2016, para su provisión mediante el sistema de libre designación. 16997

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. 16998

csv: BOA20160629

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 10 junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. 16999

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales. 17000

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio. 17002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de F.E.A. Oftalmología mediante nombramiento interino y de una plaza de F.E.A. Oftalmología mediante nombramiento por sustitución por reserva de plaza en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 17005

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud. 17017

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de junio de 2016, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2016-2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110; de 9 de junio de 2016. 17028

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados (Diplomados). Curso 2016-2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 9 de junio de 2016. 17029

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/625/2016, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Huesca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016. 17030

ORDEN PRE/626/2016, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016. 17038

ORDEN PRE/627/2016, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Mancomunidad Central de Zaragoza, para la cofinanciación de personal del Centro de Servicios Sociales durante 2016. 17046

csv: BOA20160629

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/628/2016, de 8 de junio, por la que se crean Centros de Innovación y Formación Educativa en las localidades de Alcorisa, Ejea de los Caballeros y Sabiñánigo, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17052

ORDEN ECD/629/2016, de 21 de junio, por la que se determina la fecha hasta la que, como máximo, tendrán efectos los nombramientos del personal funcionario interino docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17053

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se reconoce como actividad de formación permanente del profesorado el proyecto internacional “La ciudad de los niños” promovida por el Ayuntamiento de Huesca y la Universidad de Zaragoza. 17054

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 17055

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado, mediante concurso, el servicio de realización de tratamientos con corriente de radiofrecuencia en la Unidad del dolor del Hospital San Jorge del Sector de Huesca. 17057

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta la capacidad de 499,20 UGM, en la parcela 2, del polígono 11 de Zaidín (Huesca), y promovido por Luis Serés Molinero. Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/10825. 17058

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 1247,3 metros cuadrados del monte de utilidad pública H-0522 “Riberas del río Guarga en Sabiñánigo” por 2.834,7 metros cuadrados de la parcela 29 del polígono 411 del término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitada por D. Joaquín Calvo Ruspira. Expediente INAGA 220101.45.2015.05465..... 17059

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Cañada Real del Saso”, en el término municipal de Lalueza, con motivo de la ejecución del proyecto “Reforma de LAMT 15kV “Lalueza (L00786)” desde SET Marcén a/y nuevo CS “Cabañas de Lalueza (Z07855)”, promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. Expediente INAGA/220602/56/2015/06763. 17060

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de creación del Coto Intensivo de Caza TE-10.402-I, promovido por D. Justino Bernad Moreno. Número de Número de Expediente INAGA/440102/27/2016/4035. 17061

csv: BOA20160629

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10096-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores San Lino, situado en el municipio de Ainsa-Sobrarbe, iniciado por la Sociedad de Cazadores L´Ainsa para la ampliación del coto de caza matrícula HU-10532-D. Expediente INAGA 220102/27/2015/09487..... 17062

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 S.L.U. (ATBA Formación), a celebrar en Sástago (Zaragoza)..... 17063

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Andorra (Teruel)..... 17065

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza TE-10114-D, promovido por D. Vicente Pitarch Ibáñez. Número de Expediente INAGA/440102/27/2016/01324. 17067

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de lavandería industrial. 17068

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a convocatoria de elecciones..... 17069

csv: BOA20160629

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística.

El Título Preliminar de la Constitución Española dispone en su artículo 3.3 que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por su parte, el artículo 148.1.17 atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia sobre el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71 que, en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículo 140 y 149.1 de la Constitución. Dentro de este marco competencial, el citado precepto recoge, en su apartado 4, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias.

El propio Estatuto de Autonomía de Aragón, ya estableció en su artículo 7 que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento. Además, una ley de Cortes de Aragón establecería las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regularía el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoviendo la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favoreciendo, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas aragonesas.

En cumplimiento de dicho precepto, la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.

Según el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

Asimismo, en la promoción de la lengua como vehículo de cultura y, en particular, en lo relativo a bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales y nuevas tecnologías, la Ley establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, especialmente en las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias:

a) Fomentar la expresión y las iniciativas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias y favorecer el acceso a las obras producidas en ellas.
b) Favorecer la realización de actividades culturales relacionadas con la promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
c) Velar para que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las actividades cuya iniciativa dependa de los mismos o a las que presten su apoyo.
d) Favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.
e) Apoyar a las entidades encargadas de recoger, investigar, archivar, catalogar, recibir en depósito y exponer o publicar las obras producidas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias, así como fomentar su creación cuando no existan tales entidades o no puedan prestarse dichos servicios.
f) Cooperar con asociaciones e instituciones mediante la firma de convenios o el establecimiento de líneas de subvención.

csv: BOA20160629001

Resulta conveniente, por tanto, desarrollar la recomendación novena del Informe Anual del Justicia de Aragón, 1993, que instaba al Gobierno de Aragón al establecimiento de un programa de fomento cultural de las lenguas minoritarias capaz de impulsar su defensa, promoción, protección, estudio e investigación y difusión, en la forma que merece su decisiva contribución al patrimonio histórico-cultural de nuestra Comunidad autónoma.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos creados en la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye las correspondientes a la materia de Política Lingüística al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por su parte, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por medio de la presente orden se pretende potenciar, a través de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística, programas de ayuda y subvenciones a personas físicas y jurídicas cuyos objetivos sean coherentes con los principios de protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha dotado a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático común, que se aplicará de forma homogénea a la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas territoriales e incluso de otras entidades que conforman el sector público. Esta voluntad del legislador estatal, que se concretó en la atribución del carácter básico de buena parte del articulado de la norma, no ha impedido que, de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se haya aprobado la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Este texto legal, respetando la normativa básica estatal, ha establecido un régimen propio autonómico, completando cuestiones no reguladas por la legislación, más acorde con las características de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

El artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Aragón señala que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, otorgando la competencia para su aprobación al titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogiendo, en el artículo 12, su contenido mínimo.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas, dispongo:

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Objeto*.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar para el fomento y promoción de las lenguas propias de Aragón.

Para ello, se han tenido en cuenta las previsiones contenidas en el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el que se establecen los aspectos a valorar con el fin de dar cumplimiento de los objetivos fijados.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones previstas en esta orden se regirán por las normas establecidas en la misma, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. *Líneas subvencionables.*

1. Serán subvencionables las siguientes líneas:

a) Ayudas a la edición de obras escritas en aragonés o en catalán de Aragón, así como a la edición de cualquier material audiovisual que promocione las lenguas minoritarias de Aragón.

b) Ayudas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia. Estas ayudas se

csv: BOA20160629001

refieren a actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro, entidades locales o medios de comunicación.

c) Ayudas y becas a la investigación. Esta línea de subvención tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación relacionados con la dignificación, difusión, promoción y estudio del patrimonio lingüístico aragonés, que podrán llevar a cabo tanto personas físicas como estamentos universitarios.

2. Estas líneas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. *Beneficiarios*.

1. En general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el artículo 3, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en la presente orden y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas especificadas en el apartado 1a) del artículo anterior deberán ser empresas editoriales o entidades que tengan legalmente constituido el sello editorial (acreditado con el alta como editor en el Impuesto de Actividades Económicas y con la asignación de número o código de editor por la Agencia Española del ISBN) y empresas de producciones sonoras y videográficas, ya sean personas físicas o jurídicas.

3. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas especificadas en el apartado 1b) del artículo anterior deberán ser administraciones locales aragonesas, entidades sin ánimo de lucro, entidades locales o medios de comunicación.

4. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas especificadas en el apartado 1c) del artículo anterior deberán ser personas físicas vinculadas a la investigación o bien estamentos universitarios.

5. No obtendrán la condición de beneficiarios del sistema establecido en esta orden las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante o que incumplan cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

6. Las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

7 Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

8 Excepcionalmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

9. El cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario debe venir referido al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar será un importe cierto que no podrá ser inferior a doscientos euros (200 €).

2. Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionable, bien aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Artículo 6. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere conjuntamente el 100 por 100 del coste de la actividad.

csv: BOA20160629001

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

4. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

5. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Artículo 7. *Tramitación*.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Subvenciones de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones podrán resolverse en un ejercicio anterior al que se produzca la ejecución del gasto, independientemente del ejercicio en el que se inicie la actuación objeto de la subvención, sea cual sea el período elegible de la misma.

3. La actuación objeto de subvención podrá desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención irán preferentemente dirigidas a la Dirección General con competencias en política lingüística, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 9. *Documentación*.

1. La solicitud de subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la persona o entidad solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la identificación fiscal del representante si lo hubiere.
c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
d) Declaración responsable, según corresponda, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
g) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

csv: BOA20160629001

2. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte de la persona o entidad solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta orden, así como por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona o entidad que tenga condición de interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona o entidad que tenga condición de interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Artículo 10. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de política lingüística.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona o entidad solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Artículo 11. *Obligaciones generales de las personas o entidades beneficiarias.*

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona o entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
b) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Justificar ante la Dirección General competente por razón de la materia el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General competente por razón de la materia así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como cualesquiera otros órganos competentes.
e) Comunicar a la Dirección General competente por razón de la materia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 13 de la presente orden. Esta situación deberá mantenerse a lo largo del proceso hasta el momento del pago. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, así como en el caso de las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación.

csv: BOA20160629001

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
h) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. Dicha publicidad se materializará, en todo caso, a través de las páginas web de las entidades beneficiarias, así como en los soportes materiales que sean objeto de la subvención. Se especificará con nitidez y en un lugar visible que se trata de una actuación subvencionada por el Gobierno de Aragón. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
j) Comunicar a la Dirección General competente por razón de la materia cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
k) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
m) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas o entidades beneficiarias en esta orden, en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión, así como en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Artículo 12. *Subcontratación de las actividades subvencionables.*

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás legislación concordante.

Artículo 13. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona o entidad beneficiaria conlleva la autorización a la Dirección General competente por razón de la materia para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de que la persona o entidad que tenga condición de interesado no consintiera las consultas prevista en el apartado anterior de este artículo, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

Artículo 14. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen

csv: BOA20160629001

y justifiquen de acuerdo con lo previsto en la presente orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a las siguientes reglas específicas:

a) Los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención deberán estar afectos al fin para el que se subvencionaron tales actuaciones durante el plazo de al menos dos años, contados desde que fueron adquiridos o hayan sido objeto de las otras actuaciones relacionadas, y de al menos cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

b) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

c) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. La orden de convocatoria especificará los gastos subvencionables en cada programa de actuación siempre que no se vulnere lo establecido en esta orden y en el resto de la normativa aplicable.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Aquellos costes indirectos que no superen el 6% del presupuesto total de la actividad no requerirán justificación.

Artículo 15. *Forma y plazo de justificación de las subvenciones.*

1. Las personas o entidades beneficiarias están obligados a justificar el haber llevado a cabo el 100% del gasto presupuestado del proyecto presentado en su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aportará una cuenta justificativa con justificantes de gastos que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Para ello se requerirán documentos originales o fotocopias compulsadas La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Certificado original de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

csv: BOA20160629001

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
7. En su caso, la carta de pago original de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Excepcionalmente se admitirá pago en efectivo cuando la tipología del pago imposibilite realizarlo por transferencia y por un importe máximo de 100 euros.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de la notificación individual a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas y terminará al mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 16. *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona o entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Dicha circunstancia podrá acreditarse mediante el régimen simplificado previsto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 17. *Pagos anticipados y pagos a cuenta.*

1. Cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje, y así se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en las órdenes de convocatoria o de resolución.

2. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a las personas o entidades beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en esta orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención en la forma establecida en la normativa aplicable.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 4 del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 18. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en todo caso en la página web del Departamento.

2. Las personas o entidades beneficiarias deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo para lograrlo, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. Todo ello de acuerdo con la legislación en materia de transparencia.

3. La administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en la legislación vigente. El diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones será el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 19. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento o Dirección General competente por razón de la materia y de lo establecido en la legislación en materia de subvenciones, el sistema de subvenciones que regula esta orden está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de dicha administración, sin perjuicio de

csv: BOA20160629001

las competencias del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón. Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las personas o entidades beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en esta orden están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden o en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el Departamento o Dirección General competente por razón de la materia adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 20. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

2. La concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por la persona o entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si se ha producido un cambio en las condiciones que motivaron su concesión, que podrá ser autorizado por el titular del Departamento competente en materia de política lingüística en casos de fuerza mayor, siempre que no dañe derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 21. *Incumplimiento de las condiciones de las subvenciones concedidas.*

1. Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las mismas.

3. En el caso de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se establecen los siguientes criterios para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar:

a) En los casos previstos en el artículo 43.1 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
b) En el resto de los casos, la cantidad a reintegrar será proporcional al porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.
c) La realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona o entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial de la misma, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.
d), En caso de incumplimientos menores, que afecten a menos del 10% de la actividad y que sean subsanables, no procederá el reintegro, ni tampoco la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Artículo 22. *Revocación*.

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona o entidad benefi-

csv: BOA20160629001

ciaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la referida Ley de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO II
Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 23. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras y en las respectivas convocatorias. Una vez establecido el orden de prelación se adjudicarán las subvenciones con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 24. *Competencia*.

Será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de política lingüística, el titular del Departamento con competencia en la materia.

Artículo 25. *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio y mediante una convocatoria que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su sede electrónica. Asimismo, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. *Criterios de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará aplicando, de entre los siguientes criterios generales de valoración, aquellos que se especifiquen en las correspondientes convocatorias de subvención:

a) El interés cultural y/o social del proyecto y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés.
b) El ámbito territorial y la repercusión del proyecto. A estos efectos, se valorará la incidencia sobre las zonas de utilización predominante del aragonés y el catalán de Aragón.
c) La viabilidad técnica y económica, así como el rigor presupuestario del proyecto.
d) La creatividad y originalidad del proyecto.
e) La adecuación a los principios básicos que rigen la protección de las lenguas minoritarias en peligro.

2. Todos los criterios enumerados en el apartado anterior se valorarán por igual.

Artículo 27. *Comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta orden y detallados en cada convocatoria.

2. Con carácter general, esta comisión, cuyos miembros serán designados por el titular de la Dirección General con competencias en materia de política lingüística, estará compuesta por:

a) El Jefe de Servicio de Política Lingüística como presidente.
b) Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de política lingüística, como vocales.
c) Un funcionario del Departamento competente en materia de política lingüística, como secretario, con voz pero sin voto.
d) Asimismo, podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

csv: BOA20160629001

3. Una vez realizada la evaluación de las solicitudes, la comisión deberá elaborar un informe en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

4. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 28. *Propuesta de resolución y aceptación.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas o entidades que tengan la condición de interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades que tengan condición de interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona o entidad solicitante o la relación de estas para los que se propone la concesión de la subvención, el objeto de la misma y su cuantía, especificando la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se incluirá asimismo la puntuación obtenida así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Esta propuesta de resolución se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que se establezca en la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como la persona o entidad beneficiaria desiste de su solicitud.

Artículo 29. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona o entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la persona o entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y la persona o entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 30. *Resolución*.

1. Las solicitudes de subvención previstas en esta orden se resolverán y se notificarán por el titular del Departamento competente en materia de política lingüística en el plazo máximo de seis meses, computado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta orden y en la respectiva convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán asimismo los recursos que puedan ejercitarse.

csv: BOA20160629001

5. La convocatoria establecerá si la resolución se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notifica a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo la resolución se publicará en la página web del Departamento.

6. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará una lista de reserva de posibles personas o entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en esta orden, aquellas personas o entidades solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO III
Procedimiento de concesión directa

Artículo 31. *Concesión directa.*

Podrán concederse de forma directa y de acuerdo con el procedimiento recogido en la legislación en materia de subvenciones, las siguientes ayudas:

a) Las previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.
b) Aquellas que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, que se otorgarán conforme el procedimiento que en ellas se indique.
c) Con carácter excepcional, aquellas otras que subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Artículo 32. *Aceptación y pago.*

1. La concesión directa de una subvención por orden del titular del Departamento competente en materia de política lingüística se hará efectiva tras la aceptación de la persona o entidad beneficiaria que deberá producirse dentro del plazo de quince días a contar a partir de la notificación de la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20160629001

ORDEN ECD/623/2016, de 6 de junio, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior en Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción vigente, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por si mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o Centros escolares.

Por resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se vienen convocando anualmente los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria en las categorías: Centros docentes, carrera académica de investigación e innovación educativa, entidades para la promoción educativa, equipos docentes y rendimiento académico de los alumnos. En esta última categoría se establecen los Premios Nacionales para el alumnado de Bachillerato, Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de la Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria.

En el ejercicio de estas competencias, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente orden es regular la convocatoria de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior.

2. Con estos Premios el Gobierno de Aragón pretende reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de los alumnos que cursan estudios en las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior con excelente rendimiento académico, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Convocatoria*.

1. La convocatoria de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior se efectuará con carácter anual por resolución de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas.

2. El procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. *Participantes*.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior los alumnos que, habiendo finalizado sus estudios en Centros públicos o privados debidamente autorizados para impartir dichas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cursado las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ciclo formativo por el que participa.
b) Haber finalizado las enseñanzas del ciclo formativo en el curso académico para el que se convocan.
c) Haber obtenido una nota media en el ciclo formativo superior por el que participa igual o superior a 8´75 puntos.
d) Presentar memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre y un breve currículum vitae con indicación de otros méritos alegados.
   Los Centros informarán a aquellos alumnos que reúnan estos requisitos acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se acreditará de la siguiente manera:

a) En lo que respecta a los requisitos 1.a), 1.b) y 1.c), mediante certificación académica personal, expedida por el secretario del centro donde el alumno haya terminado sus

csv: BOA20160629002

estudios, con el visto bueno del Director. La nota media de las enseñanzas será la media aritmética de las notas de los módulos cursados que tengan expresión numérica sin que se tengan en cuenta las calificaciones de “apto” “convalidado” o “exento”.

b) En lo que respecta al requisito 1.d), mediante escrito del Director del Centro en que haga constar que el proyecto final o el proyecto integrado corresponde al que el alumno ha presentado en el centro en el ciclo formativo por el que concurre.

Artículo 4. *Premios*.

1. El número de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño que se pueden otorgar en cada convocatoria es de 1 para cada ciclo formativo.

2. Los premios no disponen de dotación económica aunque los premiados podrán verse beneficiados, si hubiera patrocinadores para ello, con una asignación económica, según la colaboración que establezca el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón, con entidades interesadas.

3. La obtención del Premio Extraordinario de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior de la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de un alumno, supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en la Escuela Superior de Diseño de Aragón o en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule por primera vez. En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso.

4. Se podrá realizar una exposición con los proyectos de los alumnos premiados, según determine la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

Artículo 5. *Inscripción*.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo 3 de la presente orden, deseen participar en los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de la Comunidad Autónoma de Aragón, se inscribirán en el Centro en el que se encuentre su expediente académico, debiendo formalizar su solicitud conforme al anexo I de la presente orden, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF o NIE del solicitante.

b) Memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre y un breve currículum vitae con indicación de otros méritos alegados.

c) Certificación académica personal, expedida por secretario del centro donde el alumno haya terminado sus estudios, con el visto bueno del Director.

2. Los alumnos que presente algún tipo de discapacidad lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el correspondiente certificado o resolución del grado de discapacidad y la petición de adaptación de medios que se considere necesaria.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de los alumnos que concurran a estos premios se determinará en la correspondiente convocatoria anual.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los Directores de los Centros enviarán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas las solicitudes junto con la documentación aportada por los participantes.

3. La Dirección General publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web www.educaragon.es. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días naturales para presentación de reclamaciones y para subsanación de documentos. Finalizado el plazo se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 7. *Tribunal*.

1. La Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón designará un tribunal único para los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño encargado de valorar y calificar los proyectos y obras presentados por los aspirantes.

2. El tribunal estará formado por los siguientes miembros:

a) Un presidente, que será el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas o persona en quien él delegue.

csv: BOA20160629002

b) Cuatro vocales, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de artes plásticas de los cuales, al menos uno de ellos, será Director de Escuela de Arte.
c) Dos representantes del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas de los cuales uno de ellos actuará como secretario del tribunal.

3. Se designará en los mismos términos un tribunal suplente.

4. En caso de considerarlo necesario, el Tribunal podrá recabar el asesoramiento de expertos.

5. A los miembros del Tribunal le son de aplicación las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con las causas de abstención y recusación.

Artículo 8. *Criterios de valoración de los aspirantes.*

1. Los miembros del tribunal, a partir de la documentación reflejada en el artículo 3.1.d) calificarán a los aspirantes mediante una puntuación única de entre 0 y 10 puntos, con dos decimales, aplicando el método común de redondeo. La puntuación final será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal.

2. Para obtener el Premio Extraordinario, será necesario obtener una calificación mínima de 8,75 puntos en la calificación final.

3. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes del mismo ciclo se utilizarán, en el orden en el que se indica y haciéndolo constar en el acta de calificación final, los siguientes criterios de desempate:

a) mayor nota media obtenida al efecto en el módulo proyecto final o proyecto integrado.
b) mayor nota media obtenida del expediente de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño.
c) El alumno de menor edad.

4. Al término de la celebración de la o las sesiones de valoración de la documentación, el tribunal anunciará el día, hora y lugar en que se harán públicas las puntuaciones finales y las calificaciones obtenidas por los aspirantes a los premios, el plazo de presentación de reclamaciones frente a la calificación obtenida, el de resolución y publicación de dicha resolución.

5. Finalizados estos plazos remitirá las actas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas.

Artículo 9. *Propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios, reclamaciones y propuesta de adjudicación definitiva.*

1. Conforme a las actas recibidas, la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas hará pública la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La información que deberá aparecer en el tablón de anuncios del centro en donde tenga su sede el tribunal y también en la página web www.educaragon.org, contendrá además de las calificaciones obtenidas por los galardonados, el listado de premios que pudieran quedar desiertos.

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haya hecho pública la propuesta provisional de los Premios Extraordinarios en la web www.educaragon.es para presentar por escrito dirigido al Director General competente en materia de enseñanzas artísticas, solicitud de corrección de errores. Transcurrido el plazo y si procede, corregidos los errores comprobados, se hará pública la propuesta de adjudicación definitiva de los citados Premios Extraordinarios.

Artículo 10. *Adjudicación de los Premios Extraordinarios.*

1. El titular del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas, una vez elevada por la Dirección General competente la propuesta con la adjudicación definitiva de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, la aprobará si procede y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante orden, la relación con los citados premios, los galardonados, el ciclo formativo y el centro en el que cada premiado concluyó sus estudios.

2. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de las Enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, recibirán además un diploma acreditativo de tal distinción en el que figurará el ciclo formativo por el que participaron y el año académico de la convocatoria.

3. La concesión de premio extraordinario se hará constar en el expediente académico del alumno mediante diligencia del Secretario del centro.

csv: BOA20160629002

Disposición final primera. *Aplicación y ejecución.*

Se autoriza al Director General competente en materia de enseñanzas artísticas a dictar las instrucciones y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. *Utilización de la forma de masculino genérico.*

En el presente Decreto y conforme a las recomendaciones de la Real Academia Española, todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20160629002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

MODELO DE INSCRIPCION

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

1. Ciclo formativo que finalizó en el curso objeto de la presente convocatoria, familia profesional por la que se presenta y curso académico.

Ciclo formativo		Curso Académico	
Familia Profesional Artística			

2. Datos del interesado:

○	NIF/NIE		Apellido 1	
○	Pasaporte		Apellido 2	
Nombre			Nacionalidad	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		n.º
Piso	Puerta	C.P.	Localidad	Provincia
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

3. Datos de el/la representante:

○	NIF/NIE		Apellido 1	
○	Pasaporte		Apellido 2	
Nombre			Nacionalidad	
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

4. Centro en el que concluyó las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

Escuela de Arte de	

5. Solicita:

☐	Participar en la convocatoria para la obtención del Premio Extraordinario de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior, correspondiente a la convocatoria del curso académico 20__/20__.
☐	Medios de adaptación por discapacidad (adjuntando escrito explicativo)

6. Documentación que se adjunta:

☐	
☐	

En _____, a ____de_____de_____

(firma)

Fdo.: _____

Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón

csv: BOA20160629002

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su apartado 17.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural". También corresponde como exclusiva a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.32…ª.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone: "En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión".

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en lo que no se oponga a la misma. En ambos casos sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley, determina que las subvenciones financiadas con fondos europeos, como es el caso de la presente orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y a la nacional dictada en su desarrollo, y solo a la referida la Ley 5/2015, de 25 de marzo, con carácter supletorio.

Su contenido encaja con las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la ayuda al desarrollo rural, concretamente, a las previsiones efectuadas por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario las cuales, en caso de contradicción con el Derecho interno, prevalecerán sobre el mismo.

Las subvenciones que regula esta orden están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución dentro de la medida 4, inversiones para los activos físicos (artículo 17 del Reglamento, (UE), número 1305/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de las actuaciones incluidas dentro de la submedida 4.3, apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. En particular la operación 4.3.c), sobre inversiones para la modernización integral de regadíos, y la operación 4.3.d), de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

Estas bases se aprueban en ejercicio de la habilitación prevista tanto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de un modo genérico como en el artículo 4.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación al Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se organizan las competencias de los Departamentos, de un modo sectorial, facultando el Decreto 136/2013, de 30 de julio, al Consejero competente en materia agraria para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia.

Con el objetivo de alcanzar la plena implantación de una administración pública electrónica, desde este Departamento se viene ofreciendo la posibilidad al ciudadano de presentar su solicitud de forma telemática, siendo la correspondiente convocatoria la que describe esta posibilidad y los requisitos necesarios para ello. No obstante, conforme al estado de desa-

csv: BOA20160629003

rrollo de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma lo vaya permitiendo, el Departamento facilitará a los interesados la posibilidad de utilizar medios telemáticos en otras fases del procedimiento, cuestión que se refleja en las presentes bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La operación 4.3.c) del PDR, sobre inversiones para la modernización integral de regadíos, incluye las actuaciones que permitan modernizar una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie, hacia un sistema de riego presurizado, por aspersión o goteo, así como las inversiones que den lugar a la transformación en regadío de una zona concreta siempre que esté combinada con una modernización, y se cumpla lo previsto en el artículo 46, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación 4.3.d) del PDR, comprende las inversiones para la mejora y adaptación de las infraestructuras de riego en una zona, tanto en áreas de regadío tradicional con sistema de riego a pie, como en zonas de regadío ya modernizadas con sistema de riego a presión, quedando fuera de esta operación aquellas actuaciones previstas en el párrafo precedente, cuyo objetivo sea el cambio de una zona o sector con sistema de riego a pie hacia sistema de riego presurizado.

La política general de regadíos debe plantear como objetivo fundamental avanzar en la innovación y modernización de las infraestructuras existentes a fin de poder satisfacer demandas de interés público y social, tales como la reducción de las afecciones ambientales difusas, una mayor eficiencia en el uso de un recurso estratégico como el agua y una reducción de costes energéticos que redunda, a su vez, en una mayor sostenibilidad ambiental y económica. Todo ello sin olvidar la necesaria mejora de la renta de los agricultores, la productividad de su trabajo y sus condiciones laborales, así como la dimensión económica y el valor añadido generado por sus explotaciones.

De ahí la voluntad de este Departamento de contar con una sólida política de modernización de regadíos enmarcada, a su vez, en la conjunción de los diferentes objetivos planteados por las políticas europeas que cristalizan a nivel regional en el PDR. Política que pasa también por ofrecer más versatilidad y protagonismo a las comunidades de regantes, verdaderos impulsores de la aplicación sobre el terreno de las actuaciones contempladas en la presente orden.

De un modo ya específico en dicho marco, se hace necesario el establecer herramientas eficaces que reduzcan el riesgo de abandono de regadíos tradicionales que, situándose en terrazas fluviales, han sido el soporte socioeconómico secular de nuestro medio rural. Estos regadíos se corresponden además, con suelos de alta potencialidad edáfica que constituyen en sí mismos un patrimonio agrario y medioambiental que conviene preservar.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de regadíos, en particular para las operaciones que a continuación se describen, todo ello de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER) y del Programa de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR):

a) operación 4.3.c) del PDR, consistente en inversiones para la modernización integral de regadíos.
b) operación 4.3.d) del PDR, consistente en inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

2. Mediante la correspondiente orden del Consejero competente en materia agraria se determinará la convocatoria total o parcial de las líneas de subvención previstas en la presente orden, pudiendo convocarse de manera independiente las subvenciones para cada una de las operaciones recogidas en el apartado anterior, dadas las diferencias entre ellas, así como en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 2. *Definiciones*.

A los efectos de la presente orden, las acepciones y definiciones utilizadas constan en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

csv: BOA20160629003

Artículo 3. *Objetivos*.

De forma general, las subvenciones reguladas en esta orden deberán contribuir a los siguientes objetivos:

1. Incrementar la competitividad de las explotaciones agrícolas de regadío.
2. Usar de forma eficiente los recursos, en especial agua, energía y fertilizantes.
3. Mejorar la calidad de vida de los agricultores.
4. Conseguir la sostenibilidad del regadío.

Artículo 4. *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención las actividades que seguidamente se detallan:

a) Inversiones para la modernización integral de regadíos.

Incluyen aquellas actuaciones para modernizar una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie, sustituyéndolo por un sistema de riego presurizado por aspersión o goteo, así como las inversiones que den lugar a la transformación en regadío de una zona siempre que esté combinada con una modernización, tal y como se indica en el artículo 46, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación financiará las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actuaciones descritas, desde obras y elementos de captación, las de regulación y transporte, como las de distribución hasta parcela o grupos de parcelas y las de suministro de energía. También se incluyen en la actividad subvencionable, aquellas inversiones materiales e inmateriales para la informatización y automatización de las instalaciones, las obras inherentes a la red de caminos, las obras e instalaciones para el suministro eléctrico incluyendo las inversiones para la generación de energía a partir de fuentes renovables exceptuando la biomasa.

Excepcionalmente, las tuberias de presión que aunque por su naturaleza deberían ser subvencionables a través de la operación de mejora y adaptación de regadios, podrán ser subvencionables dentro de esta operación.

b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

Se incluyen aquellas actuaciones para mejorar y adaptar las infraestructuras de riego de una zona, tanto en regadíos tradicionales con sistema de riego a pie, como en regadíos ya modernizados con sistema de riego a presión. Quedan fuera de esta operación, aquellas actuaciones cuyo objetivo sea el cambio de una zona o sector completo con sistema de riego a pie a un sistema de riego presurizado, ya previstas en la letra a) de este apartado.

En este caso, a través de esta operación se financiará la mejora y adaptación de las infraestructuras de riego existentes, facilitando la incorporación de nuevos elementos y nuevas tecnologías para la mejora de la eficiencia en el uso de los insumos agrícolas de regadío (agua, energía y fertilizantes), concretándose en las siguientes actuaciones:

1.ª Mejora de las infraestructuras hidráulicas tradicionales, que contribuyan a evitar o reducir pérdidas de agua y mejorar el transporte y distribución desde la captación hasta la parcela. Entre otras: azudes, entubados, revestimientos o impermeabilizaciones.

2.ª Mejora de las infraestructuras de captación, transporte y distribución en los sistemas de riego a presión.

3.ª Construcción o mejora de las redes de drenaje.

4.ª Construcción o mejora de balsas de riego con el fin de incrementar la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.

5.ª Dotación y automatización de los elementos de control, regulación y distribución de las redes de riego tradicionales y presurizadas.

6.ª Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un uso más eficiente de la energía.

7.ª Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío. En caso de mejoras, deberán tener como objetivo el incremento de la eficiencia en el uso de la energía y la reducción el coste eléctrico de la infraestructura.

8.ª Dotación de instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura, en sustitución de energía proveniente de fuentes convencionales. Todo ello siempre que se cumpla la normativa vigente en materia de eficiencia energética. Quedan excluidas las instalaciones para la generación de energía renovable a partir de biomasa.

csv: BOA20160629003

9.ª Instalación o mejora de elementos de medición de la extracción y consumo de agua (caudalímetros, aforadores o similares), tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como la que se sirve a los usuarios finales y a los retornos.

10.ª Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas para su uso agrario permitiendo, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.

11.ª Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura. Este elemento incluye la elaboración de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la superficie agraria de regadío, así como la adquisición de softwares específicos para la mejora de la gestión del riego, siempre que no exista software libre de características similares.

12.ª Actuaciones para la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío y mejora de la calidad de aguas de retorno.

2. Quedan excluidas como operaciones subvencionables las siguientes actividades:

a) Las actuaciones de equipamiento interior en las parcelas.

b) La reposición de elementos o reparación de instalaciones.

c) Las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de naturaleza privada.

3. No podrán ser objeto de subvención, las actividades ya ejecutadas parcial o totalmente, con fecha anterior al control por el que el órgano instructor certifica el no inicio de la actuación, salvo los honorarios de anteproyectos y estudios de viabilidad correspondientes a expedientes aprobados, ni las actividades que no cumplan con los condicionantes específicos relacionados en el siguiente artículo.

Artículo 5. Condicionantes específicos de las actividades subvencionables.

1. Las actividades descritas en el artículo anterior serán subvencionables siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones previstas en los apartados siguientes, dependiendo de la operación para la que se solicita la subvención.

2. En el caso de inversiones para la modernización integral de regadíos:

a) Intervención ambiental. El proyecto, en su caso, debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental competente con sentido positivo, y haber incorporado las condiciones derivadas de dicho procedimiento al mismo.

b) Coherencia con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua. Para toda región en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, debe existir un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea. Todo ello de conformidad con la Directiva Marco del Agua.

c) Sistema de medición del uso del agua. Debe tener instalado, o incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta, así como la instalación de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de hidrantes de parcela o grupos de parcelas.

d) Ahorro de agua.

1.º Debe justificarse un ahorro potencial de agua mínimo de un 10 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación. El ahorro potencial derivado de la modernización integral de una zona o sector, será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse alternativamente mediante una de las dos siguientes vías:

- En porcentaje (%): como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación; o.

- En volumen al año (Hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (Hm³/año), dividido por 100.

2.º En el supuesto de que la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno, de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor por motivos relativos a la cantidad de agua, tal y como requiere el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,

csv: BOA20160629003

deberá presentarse un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión de al menos el 50% del ahorro potencial previamente calculado en el apartado anterior d)1.º Para ello se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:
- Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno.
- Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua.
- La información a utilizar en relación con la caracterización de las masas de agua deberá solicitarse por los beneficiarios ante el organismo de cuenca.

e) Revisión de la concesión de los aprovechamientos. Se exigirá un compromiso de tramitación de una revisión de la concesión de los aprovechamientos de modo que, los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica de acuerdo a las alternativas definidas, sistemas y métodos de riego. En el caso de las masas de agua identificadas con presión por extracciones por razones cuantitativas, además de lo anterior, deberá reflejarse la reducción efectiva exigida, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Asesoramiento. Se exigirá un compromiso de asesoramiento técnico tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego, como para la mejora de la gestión del agua, la energía en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución de las obras.

g) Indicadores de impacto sobre las áreas focales. No serán elegibles solicitudes que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las áreas focales a las que contribuye la medida. La evaluación de ese impacto se realizará a través de los indicadores específicos comunes para infraestructuras de regadíos establecidos en el Marco Nacional 2014-2020 y que serán detallados en la orden de convocatoria correspondiente.

h) La comunidad de regantes promotora deberá comprometerse a establecer tarifas que tengan en cuenta el consumo de agua.

i) En el caso de que las masas afectadas por la modernización hayan sido calificadas como peor que buenas por motivos relativos a la cantidad de aguas y dicha modernización conduzca a una transformación en regadío, las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada, podrán seguir siendo subvencionables si:
   1.º la evaluación previa de la modernización permite un ahorro potencial de agua de un 10 % como mínimo, con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes; y.
   2.º la modernización garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, a nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial posibilitado por la inversión en la instalación de riego.

3. En el caso de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos se exigirán los condicionantes previstos en el anterior apartado 2, a excepción de los compromisos de las letras f), h) e i). Además, del compromiso establecido en la letra c) solo se exigirá tener instalado, o incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta.

4. No obstante, los condicionantes de ahorro de agua, no se aplicarán a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones para el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales. Tampoco se aplicará a las actuaciones cuyo objeto sea la informatización, automatización o control de las redes de riego, ni las encaminadas a la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, al ser actuaciones que no llevan aparejadas una reducción de las pérdidas iniciales de la infraestructura de riego.

Artículo 6. *Declaración de interés general.*

1. Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las obras a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando dichas obras tengan un presupuesto superior a 500.000 euros (IVA excluido).

2. La solicitud se realizará previo acuerdo de la asamblea general de la comunidad de regantes, que tendrá la consideración de beneficiaria en los procedimientos de expropiación forzosa.

csv: BOA20160629003

3. Conforme al artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, la declaración de interés general junto con la aprobación del proyecto por parte de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, llevará implícita la declaración de interés social e implicará, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

4. La declaración de interés general por parte de la Comunidad Autónoma requerirá la existencia de un informe previo que justifique la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de la actuación.

Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

a) Inversiones para la modernización integral de regadíos:
   1.º El coste de construcción de las infraestructuras necesarias para la modernización integral de una zona o sector con sistema de riego a pie para su sustitución por un sistema de riego presurizado. Incluso los costes de las obras e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico incluyendo la generación de energía a partir de fuentes renovables exceptuando la biomasa.
   2.º Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada (transformación en regadío) siempre que cumplan los condicionantes establecidos en el artículo 46, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
   3.º El coste de redacción de los estudios de viabilidad, anteproyectos y proyectos de infraestructura correspondientes a expedientes aprobados.
   4.º El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
   5.º El coste de dirección de obra de los proyectos.
   6.º El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a los proyectos y de los servicios profesionales asociados.
   7.º El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, así como el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
   8.º Las inversiones materiales e inmateriales destinadas a la informatización y automatización de las instalaciones de riego.
   9.º El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre dicho impuesto.
   10.º El coste de ejecución de caminos de servicio para acceso a las infraestructuras, con el límite máximo del 10 % de la inversión total.
b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos:
   1.º Los costes de construcción de las infraestructuras necesarias para la mejora o adaptación de los sistemas de regadío incluyendo la generación de energía a partir de fuentes renovables exceptuando la biomasa.
   2.º El coste de redacción de estudios de viabilidad, anteproyectos y proyectos de infraestructura correspondientes a expedientes aprobados.
   3.º El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
   4.º El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos y de los servicios profesionales asociados.
   5.º El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
   6.º El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
   7.º Las inversiones materiales e inmateriales destinadas a la informatización (elaboración de sistemas de información geográfica) y automatización de las instalaciones de riego.
   8.º El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

2. Con objeto de fomentar la simplificación de la gestión, en el caso de las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos se podrán aplicar costes simplificados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para operaciones con importes inferiores a 50.000 euros (IVA ex-

csv: BOA20160629003

cluido). Dichos costes simplificados, en su caso, se detallarán en las correspondientes órdenes de convocatoria.

3. El régimen de los gastos subvencionables, se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

Artículo 8. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden:

a) Las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios (personas físicas o jurídicas). En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de subvención, quedando condicionada la posible concesión de la subvención a su definitiva constitución.
b) Además, en el caso de proyectos de inversiones para la modernización integral de regadíos declarados de interés general por el Estado, la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA). A este fin, los proyectos deberán ser autorizados expresamente por el Ministerio competente en materia de agricultura, pudiendo firmarse un convenio entre todos o varios de los siguientes actores: la Comunidad Autónoma, el referido Ministerio, SEIASA y la comunidad de regantes a la que afecte cada actuación concreta.

Artículo 9. *Circunstancias que impedirían obtener la condición de beneficiario.*

1. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y el procedimiento para acreditarlo será el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención que podrá incluirse en el formulario de solicitud, según modelo de la convocatoria y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que se prevean en la orden de convocatoria. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, no será preciso dicha acreditación en aquellos casos en que así se establezca por una disposición con rango de ley.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Artículo 10. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará conforme al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Tanto en las inversiones para la modernización integral como para las de mejora y adaptación, el procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 15/2015, de 25 de marzo, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los siguientes criterios de selección, que se corresponden con los previstos en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que se concretan en el documento aprobado para tal fin por el Comité de Seguimiento del referido programa, documento, éste último, susceptible de modificaciones que en su caso serán trasladadas a las órdenes de convocatoria.

Las solicitudes seleccionadas serán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación total conforme a los siguientes criterios de selección:

a) Los referidos al área focal 2A (actividad económica);(Máximo 25 puntos).
b) Los referidos al área focal 5A (eficiencia en el uso del agua); En el caso de que las inversiones afecten a masas de agua en estado inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua, este criterio sólo podrá puntuarse a partir de un ahorro potencial del 15%. (Máximo 25 puntos).

csv: BOA20160629003

c) Los referidos al área focal 5B (eficiencia en el uso de energía);(Máximo 15 puntos).
d) Los referidos al área focal 5C (uso de energía renovable);(Máximo 10 puntos.).
e) Los referidos al área focal 1A (innovación);(Máximo 10 puntos).
f) Los referidos a los aspectos medioambientales, de adaptación al cambio climático y generación de empleo; (Máximo 15 puntos).

3. Para posibilitar su aplicación, los anteproyectos (caso de obras) o las memorias valoradas (en el resto de los casos), que servirán de base para la selección de las actuaciones, incluirán un anexo con la evaluación de los impactos que previsiblemente generarán sobre cada área focal a la que contribuye esta medida, identificando con indicadores cuantitativos el contexto o estado previo de la zona objeto de la operación, y el resultado o impacto que se espera genere directa o indirectamente el proyecto sobre la misma. Los cálculos de los indicadores se justificarán en base a la información de mayor calidad disponible. En caso de no existir, ésta se recabará mediante trabajo de campo, incluyendo en su caso, encuestas o muestreos de la actuación.

Artículo 11. *Tipo, características y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden consistirán en subvenciones de capital.

2. En el caso de las inversiones para la modernización integral de regadíos el porcentaje máximo de la subvención aplicable al gasto subvencionable justificado para las actividades previstas en el apartado 1.a) del artículo 4 será del 50 %. Además, se establece un módulo para el máximo gasto subvencionable justificado en la cantidad de 6.500 €/ha, salvo en las zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales que el módulo se eleva a 9.000 €/ha. No obstante, aquellas inversiones consistentes en tuberías a presión, tendrán un porcentaje de subvención máximo aplicable al gasto subvencionable justificado del 40 %, aplicándose en este caso los módulos descritos en el apartado 4 de este mismo artículo. En el caso de actuaciones de modernización integral cuyo beneficiario sea SEIASA, la subvención será del 100% del gasto subvencionable justificado por la citada empresa pública, siempre y cuando la comunidad de regantes implicada aporte como mínimo el 50% del gasto de la inversión y cuyo porcentaje se determinará en función de lo establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

3. el porcentaje de la subvención respecto al gasto subvencionable para las iInversiones destinadas a la mejora y adaptación de regadíos no podrá superar los siguientes límites:
a) Mejora de las infraestructuras hidráulicas tradicionales (azudes, entubados y revestimientos): 30 %.
b) Mejora de las infraestructuras de captación, transporte y distribución en los sistemas de riego a presión: 40%.
c) Construcción o mejora de redes de drenaje: 30%.
d) Construcción o mejora de balsas de riego para incrementar la capacidad de regulación y el almacenamiento de agua: 40%.
e) Dotación y automatización de los elementos de control, regulación y distribución de las redes tradicionales y presurizadas: 40%.
f) Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un uso más eficiente de la energía: 40%.
g) Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío: 40%.
h) Dotación de instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo: máximo 50%.
i) Instalación o mejora de elementos de medición de la extracción y consumo de agua: 40%.
j) Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas para uso agrario: 40%.
k) Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios: 40%.
l) Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío: 40%.

4. Los módulos máximos correspondientes a las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, serán determinados en las órdenes de convocatoria correspondientes.

5. Las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el caso de actuaciones de mejora de las infraestructuras hidráulicas previstas por el artículo 4.1. b), de zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales que afecten a la totalidad de la superficie regable de la comunidad de regantes, podrán tener una subvención máxima del 50 %, considerando los módulos máximos previstos por el apartado 4 de este artículo, y con el límite de 9.000 €/ha.

csv: BOA20160629003

6. Las subvenciones previstas en esta orden están cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma, en un porcentaje, respectivamente del 53%, 19% y 28% del gasto total subvencionable.

Artículo 12. *Régimen de compatibilidad.*

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa que resulte de aplicación y en particular en la reglamentación comunitaria correspondiente al FEADER, conforme a ello:

a) Las subvenciones reguladas en esta orden son compatibles con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad, con máximos marcados en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y en la citada reglamentación comunitaria.
b) No obstante, no serán compatibles con otras ayudas otorgadas por la Unión Europea mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 13. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se determine en la convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se detalle que en cualquier caso incluirá, anteproyecto en el caso de obras y memoria valorada en el resto de actuaciones.

2. En todas las iniciativas cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 500.000 euros (IVA excluido), el anteproyecto o memoria valorada, deberán ser conocidos en sus aspectos técnicos y económicos directamente por todos los usuarios afectados. Para ello, será necesario que la comunidad de regantes convoque una asamblea general en la que se dará a conocer la iniciativa, con el fin de que pueda dar su conformidad según lo que establezcan sus ordenanzas para este tipo de acuerdos, levantándose un acta con el resultado de la votación, que se remitirá a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural. La comunidad de regantes también deberá dar la conformidad al proyecto o memoria valorada definitiva, siendo en este caso suficiente la conformidad de la Junta de Gobierno de la comunidad, siempre que en la asamblea general citada se haya aprobado el anteproyecto y se haya delegado en la Junta de Gobierno la potestad de aprobación del proyecto o memoria definitiva posteriores.

3. En la convocatoria de subvención se concretará la posibilidad, requisitos y fases del procedimiento que se pueden tramitar telemáticamente a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia agraria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.;
b) La evaluación de solicitudes que incluirá, una vez completa la documentación precisa, visita a los terrenos objeto de la actuacion para comprobar que no se han inicidado los trabajos respecto a los que se solicita subvención, levantándose acta del resultado de la visita.

Artículo 15. *Evaluación de solicitudes.*

1. Con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10, se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con dicha valoración.

csv: BOA20160629003

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado formado, al menos, por tres miembros. Estará presidida por el Jefe del Servicio con competencias en materia de regadíos, formando parte de la misma al menos dos técnicos designados por el titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, debiendo ser funcionarios adscritos al Departamento competente en materia agraria, así como tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención aplicándose, en cuanto a su funcionamiento, lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones que la puedan desarrollar.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Artículo 16. *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, a la vista del expediente, de los informes propuesta realizados por el órgano instructor y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución, se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el Servicio de Infraestructuras Rurales elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

4. Conforme al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la convocatoria podrá determinar que el trámite de audiencia se notificará mediante publicaciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 17. *Resolución*.

1. El Director General competente en materia de desarrollo rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de plazo para presentar las solicitudes.

2. En el caso de las solicitudes que hayan sido aprobadas en la modalidad de ejecución por los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.a) y b), la resolución que apruebe dicha solicitud de subvención establecerá el plazo para la presentación del correspondiente proyecto técnico que deberá incluir un estudio económico y agronómico, así como todas las peculiaridades descritas en el PDR incluyendo los indicadores de impacto sobre áreas focales, todo ello redactado por un técnico competente con el visado del Colegio Profesional correspondiente. El técnico que redacte el proyecto, en caso necesario, deberá presentar una declaración donde manifieste la compatibilidad para realizar este tipo de trabajos profesionales.

3. En el caso de iniciativas a ejecutar en la modalidad de administración de acuerdo con las posibilidades previstas por el referido artículo 20.3.c), la resolución que apruebe la solicitud de subvención quedará condicionada a que los beneficiarios suscriban, dentro del plazo que se establezca, los correspondientes compromisos con la administración, donde se harán constar las garantías económicas y financieras a aportar por aquellos en relación con la inversión a realizar, una vez redactado y aprobado el proyecto de obras.

4. El anteproyecto (caso de obras) o memoria valorada (resto de actuaciones) presentados junto con la solicitud y el proyecto posteriormente redactado deberán tener el mismo presupuesto, si existiera diferencia presupuestaria entre ambos, ésta no podrá ser superior a un porcentaje del presupuesto del anteproyecto, según se indica en el artículo 18.3.a). En

csv: BOA20160629003

caso de que la diferencia sea superior a ese porcentaje, no se modificará la subvención en la cantidad solicitada por encima del referido porcentaje.

5. También en todos los casos, el proyecto definitivo deberá responder a los requisitos por los que fue seleccionado por la comisión de valoración con absoluta fidelidad, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior. De no ser así, será nuevamente baremado pudiendo no ser aprobado y por consiguiente, solicitar la redacción de los proyectos que no fueron inicialmente seleccionados y quedaron en lista de espera.

6. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

7. Transcurrido el plazo máximo indicado en el apartado 1 de este artículo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

8. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria. Dicha lista de espera será utilizada cuando existan renuncias a las subvenciones concedidas así como cuando una actuación no responda con absoluta fidelidad a los requisitos por los que fue seleccionada por la Comisión de Valoración.

9. La resolución de concesión de la subvención se pronunciará también sobre la necesidad de presentar un proyecto y el presupuesto máximo subvencionable, así como cuantos requisitos específicos de estas ayudas existan.

Artículo 18. *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la perdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución, se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La cantidad de la subvención concedida inicialmente tras la valoración del anteproyecto o memoria valorada, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a) Como consecuencia de la remisión del proyecto o memoria definitivos, sin que la revisión al alza pueda superar el 10% de lo presupuestado en el anteproyecto o memoria valorada inicial.
b) Como consecuencia de una baja en la licitación de la actuación con la consiguiente minoración de los gastos presupuestados y del importe de la subvención.
c) Como consecuencia de modificaciones en la obra de un modo similar a las modificaciones descritas en los artículos 106, 107 y 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El porcentaje que suponga la suma de todas las modificaciones realizadas conforme a esta letra no podrá superar el 10% del presupuesto de adjudicación con el límite de lo aprobado en el apartado a) o el aprobado inicialmente. Estas modificaciones solo podrán ser aprobadas si concurren las circunstancias por las que fue concedida la subvención y la solicitud se realiza antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 19. *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones financiadas con fondos europeos deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los respectivos reglamentos comunitarios.

2. El artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece que cada año se publicará en un sitio web único

csv: BOA20160629003

de cada Estado miembro, que se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones financiadas con FEADER debiendo indicar: razón social, en el caso de personas jurídicas con personalidad jurídica propia, así como el municipio donde reside o esté registrado el beneficiario y, si está disponible, el código postal o la parte de éste que identifique al municipio.

3. En la resolución de concesión y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones y de transparencia, se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, a la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención y que se detallan a continuación:
    a) En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá aparecer una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
    b) Cuando una operación en el marco del PDR dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.
    c) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente destacando la ayuda financiera de la Unión.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 20. *Modalidades de ejecución.*

1. Las obras o actividades correspondientes a las subvenciones concedidas conforme a lo previsto en esta orden podrán ser realizadas según las modalidades que se describen en los apartados siguientes.

2. En el caso de que el beneficiario sea la empresa pública SEIASA, las obras serán ejecutadas bajo su responsabilidad, ostentando, en el marco de la legislación aplicable, la administración general del Estado las capacidades de expropiación forzosa y ocupación temporal cuando ello resultara necesario.

3. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de regantes, las actuaciones podrán ser ejecutadas de alguna de las siguientes maneras:

a) Por medios propios, que solo será posible hasta un presupuesto general máximo de 200.000 euros (IVA excluido). La orden de convocatoria indicará el máximo gasto elegible justificable mediante nóminas del personal de la propia comunidad.
b) Por contrata, acudiendo a procedimientos de licitación y adjudicación con criterios de contratación pública.
c) Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma con sus medios propios a petición del beneficiario. El solicitante podrá optar por esta vía cuando a su juicio, y en base a la complejidad de la obra o a los medios disponibles por la comunidad de regantes, lo considere indispensable para la correcta ejecución de la inversión. Para ello, deberá firmarse un convenio entre la comunidad de regantes y los medios propios de la administración. En virtud de dicho convenio, el pago de las correspondientes certificaciones de obra o de otras actuaciones que se ejecuten, será a cargo de la comunidad de regantes. Conforme vayan efectuándose los correspondientes pagos de certificaciones por parte de la comunidad de regantes, esta administración podrá abonar las subvenciones previstas en la presente orden de bases reguladoras en concepto de pagos parciales o finales.

4. En el caso de las modalidades de las letras a) y b) del apartado anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable de las obras, servicios o suministros supere las cuantías establecidas en la

csv: BOA20160629003

normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que deberán aportarse en la justificación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En caso de no escoger la oferta economicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la selección.

5. También en el caso de las modalidades de las letras a) y b) previstas en el apartado 3, las iniciativas cuya obra tenga un presupuesto superior a 200.000 euros (IVA excluido) deberán licitarse de un modo similar al procedimiento abierto regulado por el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En este caso, la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural remitirá un pliego tipo a utilizar en el que los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en dichos pliegos, tendrán como mínimo un valor del 55% y los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tendrán un máximo del 45%. En el caso de servicios (asistencias técnicas) o suministros el referido umbral será de 60.000 euros.

6. El procedimiento de licitación previsto en el apartado precedente, será siempre supervisado por la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, en particular en sus siguientes fases:

a) Informe referente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor;
b) Apertura del sobre en el que constan los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.
c) Informe sobre las bajas anormales o desproporcionadas si las hubiere.

7. En la modalidad de ejecución por la Administración, una vez suscrito el correspondiente convenio entre la Administración y la comunidad de regantes, y hechas efectivas las garantías económicas y financieras que aseguren la aportación de los beneficiarios, se procederá a la ejecución de las obras.

8. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la correspondiente resolución aprobatoria de la subvención.

9. Dada la complejidad de las obras a ejecutar por las comunidades de regantes, se podrá subcontratar mediante concertación con terceros, el 100% tanto de la ejecución de dicha obra, como de los gastos asociados que sean necesarios para realizar la actividad objeto de la subvención en los términos y condiciones previstos en las disposiciones existentes en materia de subvenciones, en estas bases reguladoras y en particular en este artículo.

Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.
b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 21. *Garantías para pagos anticipados.*

1. De conformidad con el artículo 17.3.j) de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y en su desarrollo el artículo 45 de su Reglamento, y con el artículo 41.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los abonos a cuenta o los pagos anticipados deberán ajustarse al siguiente sistema de garantías:

a) La garantía se constituirá por una cantidad igual al importe del pago a cuenta o anticipado. Los pagos a cuenta y anticipados nunca podrán ser superiores al 25% de la subvención concedida y se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6.
b) Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora.
c) Las garantías se presentarán en la Caja de Depósitos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda de Aragón.
d) El anticipo del que responden estas garantías solo se podrá abonar una vez haya sido aprobada la subvención.

2. La garantía será ejecutada en el caso de que la actividad subvencionable no se ejecute conforme a lo previsto en la resolución de concesión, en la convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Artículo 22. *Obligaciones específicas del beneficiario.*

Los beneficiarios de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

csv: BOA20160629003

a) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica como estatal o comunitaria, la información que esta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
c) Comunicar al departamento competente en materia de agraria cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta orden.
d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. En la convocatoria correspondiente se concretará la forma de acreditación.
f) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin por el que se le ha concedido la subvención al menos durante cinco años desde la finalización de las obras. En caso de que la obra subvencionada no esté en funcionamiento durante dicho plazo se procederá a exigir la devolución de la subvención concedida.
g) El beneficiario se compromete al cumplimiento en su totalidad de los requisitos por los que fue concedida la subvención, en particular los referentes al ahorro potencial de agua así como su reducción efectiva. El incumplimiento de alguno de los requisitos dará lugar a la nueva valoración de la subvención concedida pudiendo suponer la recuperación parcial o de la totalidad de los pagos.

Artículo 23. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La documentación que deberá aportar el beneficiario será la siguiente, con independencia de otra de mayor detalle que pudiera requerirse de forma específica en las órdenes de convocatoria:

a) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de los costes imputables a la inversión realizada, así como los relativos a los movimientos bancarios de pago.
b) Certificación parcial o final del director facultativo de las obras, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados o, en su caso, a las posibles modificaciones del proyecto inicial.
c) En el caso de certificación final, el director facultativo de las obras hará constar la finalización de las actuaciones, incluyendo la firma de conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.
d) Certificado del funcionario supervisor del Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia agraria, donde se haga constar la comprobación material de las obras ejecutadas y donde se propondrá la cantidad que va a ser objeto de pago.
e) En su caso, acta de comprobación y reconocimiento de la inversión que será firmada por el representante de la entidad beneficiaria, por el director de las obras y por un representante de la Administración.
f) Las certificaciones parciales no requerirán la prestación de garantías, pudiendo presentarse un máximo de tres por anualidad, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de septiembre, a excepción de la certificación final o pagos anticipados.
g) Mediante la presentación de las garantías correspondientes a los pagos a cuenta o anticipados de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 26.6.

3. En las actuaciones cuya subvención supere los 90.000 euros, el acta de comprobación y reconocimiento de la inversión deberá estar firmada, además de por los actores anteriormente mencionados, por dos representantes de la Administración, siendo éstos funcionarios

csv: BOA20160629003

del Departamento, uno de los cuales será el Jefe de Unidad competente en materia de desarrollo rural del Servicio Provincial correspondiente.

4. En las actuaciones que superen los 200.000 euros de subvención, al acto de comprobación asistirá además un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el citado representante también asistirá al acto de comprobación parcial cuando las subvenciones de capital comprendan gastos de carácter plurianual si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40% del importe total de subvención, siempre y cuando éste supere los 200.000 euros.

5. El plazo de presentación de los documentos para la justificación para el pago será el que se haga constar en la resolución de la concesión de la subvención, plazo que será coincidente, en el caso de subvenciones plurianuales, con el último ejercicio para el que se haya aprobado en la resolución la anualidad correspondiente. No obstante, tal y como se ha indicado, podrán presentarse solicitudes de pagos anticipados o pagos parciales en los plazos referidos en el apartado 2.

6. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prorroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se realizará un reajuste de las mismas.

7. En el caso de solicitud de modificación de anualidades por parte del beneficiario, en particular debida a la desaceleración de los trabajos, se procederá al pago de la subvención no ejecutada correspondiente al ejercicio desacelerado, en los siguientes ejercicios presupuestarios en función de la capacidad presupuestaria del órgano concedente. El retraso en dichos pagos, si lo hubiere, no podrá dar lugar al pago de indemnizaciones o intereses de demora.

8. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prorroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito, llevará consigo la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

Artículo 24. *Comprobación*.

1. El Director General competente en materia de desarrollo rural comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realizacion de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en especial la posible subcontratación.

2. Cuando realizada la comprobación de la subvención se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la no transferencia de los importes de la subvención.

Artículo 25*. Exclusiones en convocatorias posteriores.*

Conforme a lo que se determine en la convocatoria, el desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50% podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Artículo 26. *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada por la realización de la actuación objeto de subvención.

2. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el Director General con competencias en materia de desarrollo rural, que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos necesarios para proceder al pago.

3. El Director General con competencias en materia de desarrollo rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de

csv: BOA20160629003

la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la administración.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. Se podrán realizar pagos parciales trimestrales y pagos anticipados.

Artículo 27. *Controles*.

1. Sin perjuicio del control financiero al que se refiere el capitulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el Departamento competente en materia agraria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 28. *Recuperación de pagos indebidos.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del Director General con competencias en materia de desarrollo rural, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas con el FEADER se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del Servicio Provincial competente en materia de agricultura y en razón del ámbito territorial de la actuación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en particular de los criterios por los que se adjudicó la ayuda.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por el Director General con competencias en materia de desarrollo rural, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

csv: BOA20160629003

7. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Disposición adicional única. *Cláusula de salvaguarda.*

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta orden deberá aplicarse conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, procediéndose a la modificación de esta orden, si así fuera preciso en caso de modificación de los mismos.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta orden.

2. Queda derogada la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

Disposición final primera*. Modificación de cuantías.*

Tanto los porcentajes de subvención como los módulos a los que se hace referencia en el artículo 11 podrán ser modificados en las respectivas ordenes de convocatoria en función del crédito disponible.

Disposición final segunda. *Modalidad de ejecución SEIASA.*

Aquellas solicitudes que hayan sido seleccionadas cuyo beneficiario sea SEIASA, se regirán por lo establecido en el convenio firmado. El plazo para su firma vendrá fijado en la resolución de aprobación.

Disposición final tercera*. Agotamiento del crédito existente.*

Si una vez que ha sido seleccionada una actuación no existe crédito suficiente para su ejecución total, se permitirá su ejecución parcial siempre que ésta sea viable.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2016.

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20160629003

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 7 de abril de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 11 de mayo de 2016), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª María Cristina Santabárbara Arilla Supervisora de la Unidad de Enfermería de Medicina Interna del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de junio de 2016.

El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR

csv: BOA20160629004

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director Ejecutivo de este Consorcio, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2016, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 18 de mayo de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2016), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director Ejecutivo, vacante en este Consorcio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en uso de la competencia que tengo atribuida, según el artículo 15, xiii de los Estatutos del Consorcio, según su modificación aprobada por Resolución de 1 de diciembre de 2014, del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 5 de marzo de 2015), resuelvo adjudicar el puesto de trabajo al candidato cuyos datos se indican a continuación:

Apellidos y nombre: López Lorente, Óscar. DNI: 25448429X. Funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza. Grupo A. Subgrupo A1.

El aspirante adjudicatario del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, del 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 20 de junio de 2016.— El Presidente del Consorcio (Acuerdo del Comité Ejecutivo de 4 de mayo de 2016). Roberto Fernández Díaz.

csv: BOA20160629005

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Sección Económica y Administrativa de este Consorcio, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2016, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 18 de mayo de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2016), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Sección Económica y Administrativa, vacante en este Consorcio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en uso de la competencia que tengo atribuida, según el artículo 15, xiii de los Estatutos del Consorcio, según su modificación aprobada por Resolución de 1 de diciembre de 2014, del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 5 de marzo de 2015), resuelvo adjudicar el puesto de trabajo al candidato cuyos datos se indican a continuación:

Apellidos y nombre: Andrés Suñer, María Gloria. DNI: 17445509D. Funcionaria de carrera de la Universidad de Zaragoza. Grupo C. Subgrupo C1.

La aspirante adjudicataria del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, del 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 20 de junio de 2016.— El Presidente del Consorcio (Acuerdo del Comité Ejecutivo de 4 de mayo de 2016). Roberto Fernández Díaz.

csv: BOA20160629006

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria y se determinó la composición del Tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Francisco Javier Arribas Hernández, Vocal Suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D.ª Elena Martín Gutiérrez.

Zaragoza, 10 de junio de 2016.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

csv: BOA20160629007

RESOLUCIÓN de 10 junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria y se determinó la composición del Tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Francisco Javier Arribas Hernández, Vocal Suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D.ª Elena Martín Gutiérrez.

Zaragoza, 10 de junio de 2016.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

csv: BOA20160629008

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de octubre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Hernández Marín, Isabel	25172860G	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
López Bernad, Claudia	73006919C	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Monterde Polo, Mª Pilar	18433840F	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Clavero Gimeno, Sara	73086355Z	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Molina Cabanes, Ana	48601483E	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Ibáñez García, David Miguel	72996754K	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Cubo Mayo, Mª Encarnación	25452514R	Ciudadanía y Derechos Sociales
Gómez Gascón, Tamara	17766295Z	Ciudadanía y Derechos Sociales
Tello Martín, Mª Reyes	72976418V	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Ibáñez Asensio, Olga	25454942Z	Ciudadanía y Derechos Sociales
López Alegre, Yolanda	18435560W	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Alquezar Burillo, Almudena	25465349W	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Remacha Fernández, María	72997740H	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
García Segura, Aurora	25459121F	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Cortés Alvarez, Bárbara	25184379T	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Alvarez Roy, María	25193262M	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Alvarez Izquierdo, Alba María	73005414X	Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Segundo.— La condición de funcionarios en prácticas corresponderá a los aspirantes desde el día 11 de julio de 2016, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre,

csv: BOA20160629009

de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2016.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

csv: BOA20160629009

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas, en la Cúpula Moncayo, sita en la puerta número 7, planta 3.ª, del Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2016.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

csv: BOA20160629010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 15/0043**
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR **VETERINARIOS DE ADMON. SANITARIA (DISCAPACITADOS)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
10	GIRONA	GEA	ROCIO	15426847B	SI	NO	NO		
11	MATA	CADENAS	NATALIA	45106054H	SI	NO	NO	SI	
1	OLIVEROS	USE	JOSE ANTONIO	18025017D	SI	NO	NO		
6	PUCHE	MARTINEZ	ESTHER	48470886L	SI	NO	NO		
12	VENTURA	REAL	JUAN MARIA	18193324W	NO	SI	NO	SI	

Número Total de Admitidos: 5

csv: BOA20160629010

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 15/0043**
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR **VETERINARIOS DE ADMON. SANITARIA (DISCAPACITADOS)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
9	CARPIO	DE MARCO	PATRICIA	48435332T	SI	NO	NO			K
2	DIEZ	FLOREZ	RAQUEL	09793380A	SI	NO	NO			D
5	ESCRIG	MONFORT	JUAN CARLOS	20463185Q	SI	NO	NO			K
8	LOPEZ	SUEIRAS	UXIA	32675906J	SI	NO	NO			K
4	MANZANO	CRISTOBAL	MANUEL	18962331G	SI	NO	NO			K
7	MELERO	HUERTAS	CRISTIAN	28843030H	SI	NO	NO	SI		K
3	QUERALTO	SALGUERO	MARIA FOIX	77116691Z	SI	NO	NO	SI		DK

Número Total de Excluídos: 7

Motivos de Exclusión

A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 ANOS DE ANTIGUEDAD
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA
I	FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC.	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCION DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO		

csv: BOA20160629010

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de F.E.A. Oftalmología mediante nombramiento interino y de una plaza de F.E.A. Oftalmología mediante nombramiento por sustitución por reserva de plaza en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

La Gerencia de Sector de Calatayud, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal, de dos plazas de la categoría de F.E.A. Oftalmología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.
a) Un nombramiento interino de F.E.A. Oftalmología.
b) Un nombramiento de sustitución por reserva de plaza del titular de F.E.A. Oftalmología.

2. Características del puesto de trabajo.
a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
b) Funciones. Las propias de la profesión de F.E.A. Oftalmología en la correspondiente Sección de Oftalmología y programas que pudieran implantarse.
c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
d) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino por vacante en el caso a) para cobertura de vacante y se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
Se expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter sustituto en el caso b) y en este caso, se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se reincorpore la persona a la que sustituya, cuando no resulte necesario atender las funciones del sustituto, así como cuando éste pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función.

3. Requisitos de los aspirantes.
a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Estar en posesión del título oficial de médico especialista en Oftalmología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados

csv: BOA20160629011

en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Calatayud, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo II, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

La idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

csv: BOA20160629011

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Sector de Calatayud o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital Ernest Lluch o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue, o en su defecto Jefe de Servicio o Sección propuesto por la Dirección del Centro.

Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.

Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Salud de Calatayud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página Web. del Servicio Aragonés de salud.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 30 de mayo 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Calatayud, P.O. de 11 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad. El Gerente del Sector III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20160629011

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE OFTALMOLOGÍA, Y PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER SUSTITUTO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria de 30 de mayo de 2016, publicada en el B.O.A. el día / /2016**,** del Sector de CALATAYUD.- Hospital ERNEST LLUCH.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: **FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA**	ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGÍA

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2016

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL ERNEST LLUCH.

Ctra. Sagunto-Burgos , km 254, 50300 CALATAYUD

csv: BOA20160629011

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL
"FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA"

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**PUNTOS**
A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados: ……..……..0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
Otras especialidades médicas: Por cada mes de servicios prestados: …….……..0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
Resto de personal: Por cada mes de servicios prestados: ……...……..0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE: Por cada mes de servicios prestados:……...…….....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan	

csv: BOA20160629011

en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma: Por cada mes de servicios prestados:……...……..0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración"	
E.- Igual categoría en otras AAPP: Por cada mes de servicios prestados: ……..…….0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultaneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor: ……..4,5 puntos	
Por cada sobresaliente: ……....4 puntos	
Por cada notable: ……...3 puntos	

csv: BOA20160629011

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas). Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (4,5 x CMH) + (4 x CS) + (3 x CN) / (CA +CN + CS + CMH), a materias troncales y obligatorias. CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia ....21 ptos.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional …5 ptos.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad ……...2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado …….….2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude” ….2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad ……...0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS **PUNTOS**

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista: ……..…..0,40 puntos	
Capítulo libro*: ..……..…….....0,60 puntos	
Libro: ……...1 punto	

csv: BOA20160629011

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clinicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL**	**ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)**	**OTROS ASPECTOS (Maxímo 10 puntos)**	**TOTAL**

En , a de de 201

Firma

csv: BOA20160629011

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-

I. Experiencia profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados …….. 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados …… 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados …… 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados …….. 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

csv: BOA20160629011

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados ……..…… 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados ……..…….. 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

csv: BOA20160629011

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado**:**

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: …… 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente ……. 4 puntos.
- Por cada notable…… 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (4,5 x CMH) + (4 x CS) + (3 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia … 21 puntos.

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ... 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad ……..…… 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado …...……..…. 2 puntos.

csv: BOA20160629011

- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”……. 2,5 puntos.

- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad …….. 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

– no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…
– sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
– no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
– no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
– no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.

---

csv: BOA20160629011

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

La Gerencia de Sector de Calatayud, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Número de plazas.*

Una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

Segunda.— *Características del puesto de trabajo.*

a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
b) Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
c) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.
d) Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada interinamente, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
e) Funciones. Las funciones a desarrollar se encuentran recogidas en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, y en el artículo 81.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 178, de 21 de julio de 2006).
f) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, validamente homologados en España.
c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas Propias del puesto.
d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.

csv: BOA20160629012

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la finalización del Plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Calatayud, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.

- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo Solicitado.

- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.

- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Quinta.— *Plazo y lugares de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Ernest Lluch (ctra. Sagunto-Burgos km 254 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

Sexta.— Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Séptima.— *Composición de la Comisión de Selección.*

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Calatayud o persona en quien delegue.

Vocales.

- Director de Atención Primaria o persona en quien delegue.

- Director de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue.

- Un Farmacéutico estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Calatayud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

- Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20160629012

Octava.— *Listado para sucesivas contrataciones.*

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Novena.— *Publicaciones sucesivas.*

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios del Sector Calatayud. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 31 de mayo de 2016.— El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Calatayud, P.O. de 11 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad. El Gerente del Sector III, Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ____/_____/2016**,** del Sector de Calatayud

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2016

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD
HOSPITAL ERNEST LLUCH Ctra. Sagunto-Burgos km. 254.- 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

ANEXO II

AUTOBAREMO - FARMACÉUTICOS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE:_____

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA **PUNTOS**
(15 puntos máximo)

1. Estudios de Licenciatura:	
Por cada matrícula de honor: …….. 9 puntos	
Por cada sobresaliente: ……... 8 puntos	
Por cada notable: ……... 5 puntos	
No se valorarán las asignaturas de idiomas, formación política, formación religiosa y educación física, ni aquellas que no sean específicas de la titulación correspondiente. No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una traducción aritmética, ni las demás de libre elección que se califiquen como apto o no apto. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta para la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.	
2. Grado de Licenciatura:	
Grado de Licenciatura …… 1 punto	
Con cada sobresaliente o premio extraordinario se añadirán .... 0,5 puntos	
3. Estudios de Doctorado: ……. 1 punto Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa completo de Doctorado (créditos y suficiencia investigadora)	
4. Grado de Doctor:	
Grado de Doctor …….. 3 puntos	
Con sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán ……... 0,5 puntos	

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

II.- FORMACIÓN PUNTOS
(20 puntos máximo)

A) FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
1.- Aspirantes que hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Interno Residente F.I.R. en Farmacia Hospitalaria …. 10 puntos	
B) FORMACIÓN CONTINUADA Hasta un máximo de 10 puntos	
Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la plaza a cubrir y que así conste en el diploma o certificado. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla: 1. Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración……....0,15 puntos 2. Cursos de más duración, por cada crédito o módulo de 10 horas..0,15 puntos A estos efectos se considerará una equivalencia de 10 horas por cada crédito. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.	

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS
(55 puntos máximo)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de Área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea……..……..0,30 puntos	
2. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea……..0,15 puntos	
3. Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas como Inspector Farmacéutico ……...……...0,05 puntos	
No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos. Los servicios prestados en el periodo F.I.R. en Farmacia Hospitalaria no se computarán como experiencia profesional.	

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud
servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

IV.- OTRAS ACTIVIDADES PUNTOS

(10 puntos máximo)

1. Por servicios prestados como tutores acreditados en Atención Primaria con residente a cargo, con un máximo de 2 puntos, por cada curso académico ……... 0,20 puntos	
2. Por servicios prestados como docente en Atención Primaria en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, con un máximo de 2 puntos, por cada 20 horas de docencia ..... 0,10 puntos	
3. Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud …… 6 puntos No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	
4. Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:	
Publicación revista: …….…..0,40 puntos	
Capítulo libro*: ..…….……..…….....0,60 puntos	
Libro: ……1 punto	
* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro. A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc.	
5. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años …….. 0,20 puntos	

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

RESUMEN AUTOBAREMO	**FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 15 puntos)**	**FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL (Maxímo 55 puntos)**	**OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 10 puntos)**	**TOTAL (Máximo 100 puntos)**

En , a de de 2015

Firma:_____

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

ANEXO III

BAREMO - FARMACÉUTICOS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.- Estudios de Licenciatura

Por cada matrícula de honor ……. 9 puntos
Por cada sobresaliente …….. 8 puntos
Por cada notable …… 5 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, formación política, formación religiosa y educación física, ni aquellas que no sean específicas de la titulación correspondiente.
No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una traducción aritmética, ni las demás de libre elección que se califiquen como apto o no apto.
La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta para la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Grado de Licenciatura …….. 1 punto
Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán …… 0,5 puntos

3.- Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa completo de Doctorado (créditos y suficiencia investigadora) …… 1 punto

4.- Grado de Doctor …….. 3 puntos
Con sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán …… 0,5 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos.

II. FORMACIÓN

A) FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1.- Aspirantes que hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Interno Residente del programa F.I.R. en Farmacia Hospitalaria ……. 10 puntos

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

B) FORMACIÓN CONTINUADA

Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la plaza a cubrir y que así conste en el diploma o certificado. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla:

1.- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración …… 0,15 puntos
2.- Cursos de más duración, por cada crédito o módulo de 10 horas ……..…….…. 0,15 puntos

A estos efectos se considerará una equivalencia de 10 horas por cada crédito. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.

Podrán alcanzarse por Formación Continuada, como máximo, 10 puntos.

En total, por este Apartado II de Formación, podrán alcanzarse un máximo de 20 puntos.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de Área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea ……. 0,30 puntos

2.- Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea ……..…..... 0,15 puntos

3.- Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas como Inspector Farmacéutico …… 0,05 puntos

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Los servicios prestados en el período F.I.R. en Farmacia Hospitalaria no se computarán como experiencia profesional.

NOTA.- Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado III, Experiencia Profesional es de 55 puntos.

csv: BOA20160629012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE CALATAYUD

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

1.- Por servicios prestados como tutores acreditados en Atención Primaria con residente a cargo, con un máximo de 2 puntos, por cada curso académico ……..…….…..…. 0,20 puntos

2.- Por servicios prestados como docente en Atención Primaria en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, con un máximo de 2 puntos, por cada 20 horas de docencia …… 0,10 puntos

3.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud ……. 6 puntos

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

4.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro*	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

5.- Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años …… 0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado IV será de 10 puntos.
La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

csv: BOA20160629012

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de junio de 2016, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2016-2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110; de 9 de junio de 2016.

Advertido error en Resolución de 2 de junio de 2016, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2016-2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 9 de junio de 2016, se procede a su rectificación.

En la página 14919, Donde dice:
4. Comisiones de selección.
Comisión núm. 1: plazas núm: 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23 y 27.
Comisión núm. 3: plazas núm: 11, 13, 24, 26 y 28.

Debe decir:
4. Comisiones de selección.
Comisión núm. 1: plazas núm: 14, 15, 18, 19, 21, 23 y 27.
Comisión núm. 3: plazas núm: 11, 13, 16, 24, 26 y 28.

csv: BOA20160629013

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados (Diplomados). Curso 2016-2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 9 de junio de 2016.

Advertido error en Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados (Diplomados). Curso 2016-2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 9 de junio de 2016, se procede a su rectificación.

En la página 15024, Donde dice:
4. Comisiones de selección.
Comisión número 1, plazas números: 335, 336, 340 y 342.
Comisión número 2, plazas números: 334, 337, 341 y 344.

Debe decir:
4. Comisiones de selección.
Comisión número 1, plazas números: 335, 336, 341 y 342.
Comisión número 2, plazas números: 334, 337, 340 y 344.

csv: BOA20160629014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/625/2016, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Huesca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/6/0116 el convenio suscrito, con fecha 7 de abril de 2016, por el Director Gerente del IASS y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2016.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016

REUNIDOS

En Zaragoza, a 7 de abril de 2016.

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2016.

Y D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con CIF: P2217300I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones Públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la

csv: BOA20160629015

estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Que, en todo caso, la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de legislación sectorial y en materia de administración local que determina la distribución competencial de la red pública de servicios sociales.

Que, además, dado que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, la Comunidad Autónoma de Aragón no ha asumido la titularidad de las competencias en materia de servicios sociales, actuación refrendada por el Gobierno de España, en escrito remitido a las entidades locales, con fecha 3 de noviembre de 2015, en la que se señala que, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por las entidades locales.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

csv: BOA20160629015

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2016, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe, deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales (CSS), se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Direc-

csv: BOA20160629015

ción Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2016 asciende a la cantidad estimada de setenta y cinco mil novecientos ochenta euros (75.980 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (66.482,50 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, nueve mil cuatrocientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (9.497,50 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta y siete mil novecientos noventa euros (37.990 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta y siete mil novecientos noventa euros (37.990 €), de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos (28.492,50 €) y la corporación local aportará, como mínimo, el resto, es decir, nueve mil cuatrocientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (9.497,50 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

La aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firefox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7 o versiones superiores compatibles con ellos, y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de tener registrados en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los “ficheros automatizados que sean titulares las Administraciones Públicas”. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

csv: BOA20160629015

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y el ayuntamiento.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos

csv: BOA20160629015

contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— *Garantía de pago.*

De conformidad con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, y en consecuencia:

1. El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.

3. En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes o, en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

Novena.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

a) Hasta el 15 de noviembre:
   1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del alcalde-presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
   2. Certificación de cada programa o servicio, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del alcalde-presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación, se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
   3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

b) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
   4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

c) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
   5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del alcalde-presidente, que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar, de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en

csv: BOA20160629015

el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.
7. Memoria técnica de evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Décima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local, y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Undécima.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Duodécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente, y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.

csv: BOA20160629015

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimotercera.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimocuarta.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoquinta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimosexta.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de trabajador social dependencia para CSS	37.990		37.990		37.990,00
Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS	37.990		37.990	9.497,50	28.492,50
Total	75.980		75.980	9.497,50	66.482,50

csv: BOA20160629015

ORDEN PRE/626/2016, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/6/0117 el convenio suscrito, con fecha 7 de abril de 2016, por el Director Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2016.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016

REUNIDOS

En Zaragoza, a 7 de abril de 2016.

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2016.

Y D. Francisco Javier Domenech Villagrasa, en su calidad de Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000039G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones Públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; realización de

csv: BOA20160629016

actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Que, en todo caso, la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de legislación sectorial y en materia de administración local que determina la distribución competencial de la red pública de servicios sociales.

Que, además, dado que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, la Comunidad Autónoma de Aragón no ha asumido la titularidad de las competencias en materia de servicios sociales, actuación refrendada por el Gobierno de España, en escrito remitido a las entidades locales, con fecha 3 de noviembre de 2015, en la que se señala que, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por las entidades locales.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

csv: BOA20160629016

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2016, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe, deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales (CSS), se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Direc-

csv: BOA20160629016

ción Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2016 asciende a la cantidad estimada de setenta y tres mil doscientos euros (73.200 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y cuatro mil cincuenta euros (64.050 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, nueve mil ciento cincuenta euros (9.150 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta y seis mil seiscientos euros (36.600 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta y seis mil seiscientos euros (36.600 €), de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta euros (27.450 €) y la corporación local aportará, como mínimo, el resto, es decir, nueve mil ciento cincuenta euros (9.150 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

La aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firefox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7 o versiones superiores compatibles con ellos, y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de tener registrados en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los “ficheros automatizados que sean titulares las Administraciones Públicas”. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

csv: BOA20160629016

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

csv: BOA20160629016

Octava.— *Garantía de pago.*

De conformidad con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, y en consecuencia:

1. El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.

3. En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes o, en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

Novena.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

a) Hasta el 15 de noviembre:
   1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
   2. Certificación de cada programa o servicio, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación, se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
   3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

b) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
   4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

c) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
   5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar, de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

csv: BOA20160629016

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.
7. Memoria técnica de evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Décima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local, y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Undécima.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Duodécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente, y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán

csv: BOA20160629016

participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimotercera.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimocuarta.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoquinta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimosexta.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Francisco Javier Domenech Villagrasa, en su calidad de Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de trabajador social dependencia para CSS	36.600		36.600		36.600
Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS	36.600		36.600	9.150	27.450
Total	73.200		73.200	9.150	64.050

csv: BOA20160629016

ORDEN PRE/627/2016, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Mancomunidad Central de Zaragoza, para la cofinanciación de personal del Centro de Servicios Sociales durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/6/0118 el convenio suscrito, con fecha 20 de mayo de 2016, por el Director Gerente del IASS y el Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2016.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016

REUNIDOS

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2016.

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de mayo de 2016.

Y D. Miguel Carmelo Dalmau Blanco, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000041C, con sede en Alfajarín, y en nombre y representación de los municipios que la constituyen.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

El título II de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contiene la regulación fundamental del Sistema Público de Servicios Sociales, que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica. Se establece que el ámbito de prestación de los servicios sociales generales vendrá constituido por las áreas básicas de servicios sociales, y se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales en cada área.

Dado que el ámbito territorial sobre el que operan los diferentes Centros de Servicios Sociales son las respectivas áreas básicas de servicios sociales, cuya definición ha de efectuarse por el Mapa de Servicios Sociales que ha de aprobar el Gobierno de Aragón, la regulación sobre los referidos centros se realizará mediante decreto del Gobierno de Aragón.

El proyecto de decreto contempla la fijación, aunque sea con carácter provisional, de las áreas básicas de servicios sociales en las que han de asentarse y actuar cada uno de los

csv: BOA20160629017

Centros de Servicios Sociales de que se doten las comarcas o, en su caso, los municipios de más de veinte mil habitantes.

Una de las áreas básicas de servicios sociales contempladas en el proyecto referido la constituye la Mancomunidad Central de Zaragoza, hasta que se constituya la comarca correspondiente, equiparándose en competencias y funciones a las comarcas.

En este contexto, se establece que, en virtud de su población total, dispondrá de la estructura básica de profesionales compuesta por los perfiles y ratios que se determinan en dicho proyecto y que para una gestión más racional de los servicios sociales generales, la Mancomunidad establecerá, en cada uno de los cinco ejes territoriales contemplados en sus estatutos, un Centro de Servicios Sociales al que se adscribirá, con la distribución que corresponda, el personal resultante que corresponda. Y, dentro de este personal, el perfil de psicólogo se establece para el conjunto de la Mancomunidad y no para cada uno de sus ejes.

Así pues, con el fin de avanzar en la organización territorial y completar el personal necesario en los Centros de Servicios Sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Mancomunidad Central de Zaragoza mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio establecer la cofinanciación de psicólogo para intervenir en los cinco ejes de la Mancomunidad Central de Zaragoza, apoyando a cada uno de los equipos básicos de servicios sociales existentes en los mismos, y dotar al equipo multiprofesional del Centro de Servicios Sociales de todos los perfiles profesionales que lo integran.

Durante 2016, debido a los plazos que requiere el proceso de contratación y a la necesidad de cubrir la demanda existente en los ejes de la Mancomunidad Central, se contempla la cofinanciación de dos psicólogos desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Segunda.— *Financiación y presupuesto.*

El Presupuesto global de este convenio para el año 2016 asciende a la cantidad estimada de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta euros (48.140 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de veinticuatro mil setenta euros (24.070 €), debiendo aportar la entidad local el resto, es decir veinticuatro mil setenta euros (24.070 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de programas de servicios sociales se desglosa en:

1. Personal del Centro de Servicios Sociales. Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros (44.640 €), de los que el IASS aportará como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil trescientos veinte euros (22.320 €) y la entidad local aportará como mínimo el resto, es decir veintidós mil trescientos veinte euros (22.320 €).

2. Gastos generales. Para la financiación de gastos generales, el presupuesto total asciende a tres mil quinientos euros (3.500 €), de los que el IASS aportará como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750 €) y la entidad local aportará como mínimo el resto, es decir mil setecientos cincuenta euros (1.750 €).

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20160629017

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la entidad local.

1.4. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad, para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.4. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.5. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Cuarta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas derivados del presente convenio.

Quinta.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Sexta.— *Garantía de pago.*

El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de tres meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, y siempre que el incumplimiento no derive de causa imputable a la entidad local, podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas pudiendo, potestativamente, emplear el procedimiento previsto en el párrafo siguiente.

Si la reclamación se presentara en el plazo de un mes, el Gobierno de Aragón dispondrá del mes siguiente para acometer el pago o rechazarlo de forma motivada. Transcurrido dicho plazo o denegado el pago, la entidad local podrá dirigirse al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en este convenio.

csv: BOA20160629017

Séptima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

a) Hasta el 15 de noviembre:
   1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Consejera de Derechos Sociales, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
   2. Certificación de cada programa o servicio, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Consejera de Derechos Sociales, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación, se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
   3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

b) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
   4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

c) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
   5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Consejera de Derechos Sociales, que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar, de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
   6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.
   7. Memoria técnica de evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio.

      Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

      El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

      El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

csv: BOA20160629017

Octava.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local, y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Novena.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Décima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales, se constituye una comisión mixta.

Se trata de un órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Forman parte de esta comisión, los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden. Y las reuniones podrán ser individuales o con otras entidades locales.

Decimoprimera.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimosegunda.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimotercera.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, pro-

csv: BOA20160629017

gramas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimocuarta.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Miguel Carmelo Dalmau Blanco, Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Personal del Centro de Servicios Sociales	44.640		44.640	22.320	22.320
Gastos generales		3.500	3.500	1.750	1.750
Total	44.640	3.500	48.140	24.070	24.070

csv: BOA20160629017

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/628/2016, de 8 de junio, por la que se crean Centros de Innovación y Formación Educativa en las localidades de Alcorisa, Ejea de los Caballeros y Sabiñánigo, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa.

Por otro lado, el Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, señala en su artículo 10, que el Departamento competente en materia de educación regulará la creación, modificación, supresión, estructura, organización, funcionamiento y ámbito de actuación de los Centros de Innovación y Formación Educativa, en adelante CIFE, como instituciones especializadas de formación permanente del profesorado e innovación educativa.

La Orden de 18 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de innovación y Formación Educativa Territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2.3 señala, así mismo a este respecto, que corresponde al Departamento competente en materia de educación la creación, modificación o supresión de CIFE y Unidades de Formación e Innovación, en adelante UFI.

En los últimos años el número de Centros de Profesores se ha visto reducido quedando tan sólo los CIFE en las capitales de provincia, por lo que se hace necesario para una adecuada atención al profesorado con destino en el ámbito rural ampliar la red de Centros de Innovación y Formación Educativa y, para el próximo curso, extender al menos uno por provincia en las localidades de Alcorisa, Ejea de los Caballeros y Sabiñánigo.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Crear un Centro de Innovación y Formación Educativa de carácter territorial en cada una de las localidades siguientes: Alcorisa, Ejea de los Caballeros y Sabiñánigo.

Segundo.— En cuanto a las competencias, organización y funcionamiento de los centros, se estará a lo establecido en el Decreto 105/2013, de 11 de junio y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero.— Se autoriza al Director General de Personal y Formación del Profesorado para dictar las Resoluciones que determinen el ámbito geográfico de actuación de los Centros de Innovación y Formación Educativa creados por la presente orden.

Cuarto.— El Director General de Personal y Formación del Profesorado dará traslado al Registro de Centros Docentes, a efectos de la oportuna anotación en dicho Registro.

Quinto.— Los centros indicados en los apartados anteriores comenzarán sus actividades al inicio del curso escolar 2016-2017. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de los centros.

Sexto.— Se autoriza al Director General de Personal y Formación del Profesorado y al Director General de Planificación y Formación Profesional para dictar, en ámbito de sus competencias, las Resoluciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.

La consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTÉBAN

csv: BOA20160629018

ORDEN ECD/629/2016, de 21 de junio, por la que se determina la fecha hasta la que, como máximo, tendrán efectos los nombramientos del personal funcionario interino docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, en su Disposición Adicional Vigésimoquinta, dispone que los nombramientos de personal funcionario interino docente tendrán efectos desde la fecha en la que se inicie el servicio hasta la fecha en la que se reincorpore el titular del puesto ocupado o aquel que lo ocupe provisionalmente y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año, o fecha que determine el Departamento competente, con el devengo correspondiente de las pagas extraordinarias.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, otorga a dicho Departamento, en el artículo 1.2.f, la competencia en materia de gestión de personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Además, el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

En consecuencia, la Mesa Sectorial de Educación, tras la reunión celebrada el día 26 de mayo de 2016, aprobó en la reunión del día 17 de junio de 2016, el Pacto para la mejora de las condiciones laborales del personal docente interino no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, por mayoría absoluta, contándose con el voto favorable de la Administración Educativa y de las siguientes Organizaciones Sindicales con derecho a representación en la negociación colectiva: CSI-F, CCOO y UGT.

En su virtud, se dispone:

Artículo Único. La fecha hasta la que, como máximo, se podrán extender los nombramientos del personal funcionario interino docente no universitario, será el 31 de agosto del presente año. Esta fecha máxima se aplicará a los que durante el curso 2015/2016 hubiesen prestado al menos 240 días de servicios efectivos trabajados y se encontrasen en servicio activo a 30 de junio, de acuerdo con los requisitos y salvedades acordados en el Pacto de Administración y los sindicatos CSI-F, CCOO y UGT, sobre condiciones laborales del personal funcionario interino docente no universitario.

Disposición final única. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de junio de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20160629019

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se reconoce como actividad de formación permanente del profesorado el proyecto internacional "La ciudad de los niños" promovida por el Ayuntamiento de Huesca y la Universidad de Zaragoza.

El articulo 4 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, establece que la Dirección General competente en formación permanente del profesorado podrá reconocer como actividades formativas, entre otras, las organizadas por Administraciones públicas no educativas, previa solicitud por parte de las mismas.

Con fecha 6 de junio de 2016 se presenta por el Ayuntamiento de Huesca la solicitud de reconocimiento como actividad permanente del profesorado el proyecto internacional "La ciudad de los niños", impulsado por el pedagogo italiano Francesco Tonucci y desarrollado en la ciudad de Huesca a iniciativa de su Corporación municipal y de la Universidad de Zaragoza, mediante convenio de ambas partes y con el título de "Proyecto `La ciudad de las niñas y los niños de Huesca´".

Evaluada la actividad y comprobado que el proyecto reúne los requisitos del artículo 12 de la citada orden y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Reconocer 20 horas de formación al profesorado coordinador del proyecto de cada centro escolar participante, o 10 horas, en el caso de ser dos los profesores del centro encargados de coordinar el programa (con ese máximo de profesorado por centro), en cada uno de los dos cursos en que se desarrolle el proyecto, desde 2015-16.

Segundo.— Para ello, los responsables de la evaluación y seguimiento del Proyecto deberán enviar al Servicio de Formación del Profesorado, antes del 30 de junio de 2016, la certificación que acredite los datos del profesorado participante.

Tercero.— Se procederá posteriormente a los trámites de inscripción en el Registro de Formación del Profesorado y a la emisión de las pertinentes certificaciones.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 17 de junio de 2016.

El Director General de Personal y Formación del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO

csv: BOA20160629020

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer - Organismo Autónomo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Secretaria General.
      2. Domicilio: Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, núm. 36, puerta 7-planta 3.ª.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
      4. Teléfono: Información técnica: 976 716723. Información administrativa: 976 713356. 976 713278.
      5. Telefax: 976 713373.
      6. Correo electrónico: ciudadania@aragon.es.
      7. Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de agosto de 2016.
   d) Número de expediente: SGT 3/2016.

2. Objeto del contrato:
   Tipo: Servicios.
   Descripción: Servicio de alojamiento alternativo en las ciudades de Zaragoza, Huesca y Teruel, destinado a víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.
   Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.
   Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
   Admisión de prórroga: Si.
   Duración prórroga: 2 años.
   Código CPV: 8 -5-3-1-1-0-0-0-2.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
   c) Lotes: Si. Tres lotes.
      Criterios de adjudicación:
      Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa (sobre dos): (0-49).

   Lote 1.
   1. Proyecto de trabajo: (0-42). 2. Características del Inmueble (0-7).

   Lote 2 y 3.
   1. Proyecto de trabajo: (0-49).
   Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior (sobre tres): (0-51):
   1. Oferta económica (0-51).

4. Valor estimado del contrato: 2.415.268 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.207.634 €. Importe total: 1.207.634 €.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
   Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en los anexos II y III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

csv: BOA20160629021

8. Presentación de ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 4 de agosto de 2016.
Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón.
2. Domicilio: En la sede de paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli.
3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
4. Dirección electrónica: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el apartado 2.2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de las ofertas:
1. Descripción: Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación previa:
Dirección: Paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli. (Cúpula Moncayo, puerta 7 - 3.ª planta).
Localidad y código postal: Zaragoza. 50071.
Fecha y hora: 23 de agosto de 2016. Hora: 9:30 horas.
2. Descripción: Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación posterior:
Dirección: Paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli. (Cúpula Moncayo, puerta 7 - 3.ª planta).
Localidad y código postal: Zaragoza. 50071.
Fecha y hora: 30 de agosto de 2016. Hora: 9:30 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario el pago del anuncio de licitación, cuya cuantía es la reflejada en el PCAP.

11. Otras informaciones: Penalidades. Según se especifica en el anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Fecha envío Diario Oficial de la Unión Europea: 17 de junio de 2016.

Zaragoza, 16 de junio de 2016.— El Secretario General del Instituto Aragonés de la Mujer, Diego Ferrández García.

csv: BOA20160629021

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado, mediante concurso, el servicio de realización de tratamientos con corriente de radiofrecuencia en la Unidad del dolor del Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.

2. Objeto del contrato: Servicio de realización de tratamientos con corriente de radiofrecuencia en la Unidad del dolor del Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

3. Número de expediente: PA Simpl Servicios 3/16.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto simplificado de servicios.
   c) Presupuesto de licitación: 47.840 € (excluido IVA).

5. Garantías: Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:
   a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, avda. Martínez de Velasco, 36, 22004-Huesca, y en la siguiente dirección electrónica del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
   b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avda. Martínez de Velasco, 36. 22004 Huesca. Teléfono: 974-247-291, fax: 974-247-062 y en la siguiente dirección electrónica del Hospital San Jorge: contratacionhsj@salud.aragon.es.

7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 14 horas del día 18 de julio de 2016.

8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la mesa de contratación:
   "Propuesta sujeta a evaluación previa" (sobre número dos): A las 9:30 horas del día 26 de julio de 2016.
   "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" (sobre número tres): A las 9:30 horas del día 8 de septiembre de 2016.
   Lugar: Apertura documentación técnica (sobre número dos) y económica (sobre número tres), sala de juntas de la tercera planta del edificio de administración del Hospital San Jorge.

9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 3 de junio de 2016.— El Gerente de Sector de Huesca, Juan Manuel García Soriano.

csv: BOA20160629022

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta la capacidad de 499,20 UGM, en la parcela 2, del polígono 11 de Zaidín (Huesca), y promovido por Luis Serés Molinero. Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/10825.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor, Luis Serés Molinero, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta la capacidad de 499,20 UGM (4.160 plazas de cebo), en la parcela 2, del polígono 11 de Zaidín (Huesca). Dicho proyecto, también está sujeto al procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde a la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza, y en la URL http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica. Así mismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
- Ayuntamiento de Zaidín, en plaza Constitución, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.— La Jefa de la Unidad Técnica V.1, Asunción Álvarez Anadón.

csv: BOA20160629023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de 1247,3 metros cuadrados del monte de utilidad pública H-0522 "Riberas del río Guarga en Sabiñánigo" por 2.834,7 metros cuadrados de la parcela 29 del polígono 411 del término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitada por D. Joaquín Calvo Ruspira. Expediente INAGA 220101.45.2015.05465.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de permuta de 1247,3 metros cuadrados del monte de utilidad pública H-0522 "Riberas del río Guarga en Sabiñánigo" por 2.834,7 metros cuadrados de la parcela 29 del polígono 411 del término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitada por D. Joaquín Calvo Ruspira. (Expediente INAGA 220101.45.2015.05465).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 16 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20160629024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como "Cañada Real del Saso", en el término municipal de Lalueza, con motivo de la ejecución del proyecto "Reforma de LAMT 15kV "Lalueza (L00786)" desde SET Marcén a/y nuevo CS "Cabañas de Lalueza (Z07855)", promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. Expediente INAGA/220602/56/2015/06763.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Endesa Distribución Eléctrica SLU, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como "Cañada Real del Saso", en el término municipal de Lalueza (Huesca), con motivo de la ejecución del proyecto "Reforma de LAMT 15 kV "Lalueza (L00786)" desde SET Marcén a/y nuevo CS "Cabañas de Lalueza (Z07855)". Expediente INAGA 220602/56/2015/06763.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, sitas en Avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 16 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20160629025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de creación del Coto Intensivo de Caza TE-10.402-I, promovido por D. Justino Bernad Moreno. Número de Expediente INAGA/440102/27/2016/4035.

A instancia de D. Justino Bernad Moreno se ha iniciado el Número de Expediente INAGA/440102/27/2016/4035 para la creación de un coto intensivo de caza menor TE-10.402-I en Calamocha (Teruel), con una superficie total de 334,32 ha, pertenecientes a parcelas calificadas actualmente como coto de caza TE-10112-P. El expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, calle San Francisco, 33 de Teruel, en el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) o en la URL, www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Teruel, 20 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Inaga, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20160629026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10096-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores San Lino, situado en el municipio de Ainsa-Sobrarbe, iniciado por la Sociedad de Cazadores L´Ainsa para la ampliación del coto de caza matrícula HU-10532-D. Expediente INAGA 220102/27/2015/09487.

A instancia de la Sociedad de Cazadores L´Ainsa, se ha iniciado un expediente de reducción del coto HU-10096-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores San Lino, con la parcela de referencia catastral 22009J00100037 de 36,57 hectáreas, presentando para ello la cesión de un 83,15% de los derechos cinegéticos de la misma, así como declaración indicando que no es posible conseguir el resto por defunción de sus titulares y no ser posible localizar a sus legítimos herederos. El objeto de esta reducción es posteriormente ampliar el coto de caza HU-10532-D del que es titular la Sociedad de Cazadores L´Ainsa.

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial e Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Se podrá consultar documentación relativa al expediente en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 20 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20160629027

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 S.L.U. (ATBA Formación), a celebrar en Sástago (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 S.L.U. (ATBA Formación).
Número de asistentes: 40.
Fechas: 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2016.

Horario: Todos los días 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 16 de julio que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el salón de actos de la residencia Luis Carlos Piquer, plaza Ramón y Cajal, CP 50780 Sástago (Zaragoza). Las horas prácticas se celebraran en el polígono 17 parcela 89, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a ATBA Formación en calle Los Caños, 18, local, CP 44570 de Calanda (Teruel), correo electrónico en secretaria@atbaformacion.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de julio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20160629028

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A

"CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	**C.P:**
TELÉFONO:	**FAX:**
CORREO ELECTRÓNICO:	

SITUACIÓN *(Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

☐ Desempleado

☐ Pensionista (Por invalidez o por jubilación)

☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Autónomo
☐ Otros

} Activo / Agricultor

☐ Otra actividad (indicar cual):

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma:

atba
acciones técnicas bajo aragonesa

ACCIONES TÉCNICAS BAJO ARAGONESA 2005 S.L.U.

csv: BOA20160629028

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Andorra (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).
Número de asistentes: 40.
Fechas: 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2016.
Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Centro de Emprendedores, polígono La Estación, CP. 44500 Andorra (Teruel). Las prácticas se realizarán en el polígono La Estación de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Joaquín Costa, 1, CP 50001de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de junio de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20160629029

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro……

Estoy en estos momentos en activo…….

Soy pensionista, (invalidez o jubilado)……

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:……..

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:……

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……

…….

En……, a…….de……de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es

csv: BOA20160629029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza TE-10114-D, promovido por D. Vicente Pitarch Ibáñez. Número de Expediente INAGA/440102/27/2016/01324.

A instancia de D. Vicente Pitarch Ibáñez se ha iniciado un Número de Expediente, INAGA/440102/27/2016/01324, para la exclusión del coto deportivo de caza TE-10017-D de Perales del Alfambra (Teruel) de diversas parcelas de su propiedad. La superficie total a excluir del acotado es de 60,35 ha. Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, en el Ayuntamiento de Perales del Alfambra (Teruel) o en la URL, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 22 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Inaga, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20160629030

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de lavandería industrial.

Por D. Juan David Sánchez Castro, en representación de Pirenáica de Higiene Industrial, S.L. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una lavandería industrial, a ubicar en la nave 97 del polígono industrial Troteras de Boltaña, según el proyecto de acondicionamiento, actividad y eléctrico redactado por la ingeniero técnico industrial D.ª Eva M.ª Souto Oncinellas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Delegación de Huesca, el 20 de junio de 2016.

En cumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boltaña, 21 de junio de 2016.— El Alcalde, José María Giménez Macarulla.

csv: BOA20160629031

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a convocatoria de elecciones.

Se inicia el proceso electoral el día 1 de julio, con la exposición del censo. Las votaciones tendrán lugar el día 3 de septiembre y la fecha límite de presentación de candidaturas a presidente de la federación será el día 20 de septiembre. La convocatoria de la nueva asamblea para la elección de presidente será el día 15 de octubre de 2016.

Zaragoza, 23 de junio de 2016.— El Presidente, Lee Gi Chen.

csv: BOA20160629032